



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

63.º PERÍODO DE SESIONES

Ginebra, 6 de julio a 4 de agosto de 1977

RESOLUCIONES Y DECISIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

63.º PERÍODO DE SESIONES

Ginebra, 6 de julio a 4 de agosto de 1977

RESOLUCIONES Y DECISIONES

SUPLEMENTO N.º I

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1977

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos o letras mayúsculas que identifican cada resolución o decisión indican, respectivamente, el número de la resolución o decisión y el período de sesiones en que fue aprobada la resolución o decisión.

E/6020

ÍNDICE

Página

Programa del 63.º período de sesiones	vii
---	-----

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 63.º PERÍODO DE SESIONES *

Resoluciones y decisiones aprobadas sin remisión previa a un comité del período de sesiones

RESOLUCIONES

2088 (LXIII).	Admisión de la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental	1
2089 (LXIII).	Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental	1
2090 (LXIII).	Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo	1
2091 (LXIII).	Modificación del mandato de la Comisión Económica para África	2
2092 (LXIII).	Modificación del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	2
2093 (LXIII).	Asistencia a Zambia	2
2094 (LXIII).	Asistencia a Mozambique	3
2095 (LXIII).	Asistencia a Botswana	4
2096 (LXIII).	Asistencia a Lesotho	5
2097 (LXIII).	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África	6
2111 (LXIII).	Protección de los consumidores	7

DECISIONES

244 (LXIII).	Invitación a la Santa Sede a que asista a los períodos de sesiones de las comisiones regionales	8
245 (LXIII).	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	8
246 (LXIII).	Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	8
247 (LXIII).	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	8
248 (LXIII).	Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental	8
249 (LXIII).	Informe anual de la Comisión Económica para África	8
250 (LXIII).	Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales	8
251 (LXIII).	Informe sobre el robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional	8
252 (LXIII).	Asistencia en situaciones de urgencia	9
276 (LXIII).	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	9
277 (LXIII).	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas	9
282 (LXIII).	Consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus 62.º y 63.º períodos de sesiones.	9

* La signatura del informe del comité del período de sesiones figura, entre paréntesis, a continuación del título de cada resolución o decisión adoptadas sobre el informe del comité del período de sesiones. Para el texto definitivo de esos informes, véanse las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/32/3)*].

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Económicos

	RESOLUCIONES	Página
2112 (LXIII).	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones (E/6030)	9
2113 (LXIII).	Celebración de la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado (E/6046) . .	10
2114 (LXIII).	Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: un Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición (E/6045)	10
2115 (LXIII).	Complemento del Plan de Acción de Mar del Plata sobre ordenación y desarrollo integrados de los recursos hídricos recomendado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (E/6043)	10
2116 (LXIII).	Coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos naturales (E/6043)	11
2117 (LXIII).	Evaluación de las perspectivas de aprovechamiento de los minerales de cromo (E/6043) . . .	11
2118 (LXIII).	Exploración, desarrollo y utilización de recursos carboníferos (E/6043)	12
2119 (LXIII).	Recursos energéticos nuevos y renovables (E/6043)	12
2120 (LXIII).	Soberanía permanente sobre los recursos naturales (E/6043)	13
2121 (LXIII).	Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (E/6043)	13
2122 (LXIII).	Prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, en las transacciones comerciales internacionales (E/6048)	15
2123 (LXIII).	Período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/6044)	15
2124 (LXIII).	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (E/6047)	17
2125 (LXIII).	Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada « Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », 3202 (S-VI), titulada « Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional », 3281 (XXIX), titulada « Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados », y 3362 (S-VII), titulada « Desarrollo y cooperación económica internacional » (E/6047)	18
2126 (LXIII).	Acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo (E/6047)	19
2127 (LXIII).	Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral (E/6047)	19
	DECISIONES	
264 (LXIII).	Medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad (E/6030)	20
265 (LXIII).	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial e informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/6046)	20
266 (LXIII).	Informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas (E/6027) . .	20
267 (LXIII).	Progresos realizados en la solución de los problemas alimentarios (E/6045)	21
268 (LXIII).	Transmisión del segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y del proyecto de resolución sobre el objetivo de las promesas de contribución al Programa Mundial de Alimentos para el período de 1979-1980 (E/6045)	21
269 (LXIII).	Informe del Secretario General sobre la cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados (E/6045)	21
270 (LXIII).	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones (E/6043) . . .	21
271 (LXIII).	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su segundo período de sesiones y su tercer período de sesiones (E/6048)	21
272 (LXIII).	Informes sobre las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología para el desarrollo (E/6044)	21

273 (LXIII).	Examen en el período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social de 1978 de las repercusiones de la resolución 2079 (LXII) del Consejo (E/6047)	21
274 (LXIII).	El papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (E/6047)	21
275 (LXIII).	Informes del Secretario General y de la Organización Internacional del Trabajo preparados en respuesta a determinadas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social (E/6047)	22

Decisiones adoptadas sobre la base del informe del Comité Especial del período de sesiones

262 (LXIII).	Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (E/6049)	22
263 (LXIII).	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos (E/6049)	25

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Coordinación de la Política y del Programa

RESOLUCIONES

2098 (LXIII).	Programación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas (E/6041)	26
2099 (LXIII).	Cooperación para la ordenación de las zonas costeras (E/6040)	27
2100 (LXIII).	Asistencia al pueblo palestino (E/6034)	27
2101 (LXIII).	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/6034)	27
2102 (LXIII).	Medidas para acelerar la prestación de socorro internacional (E/6035)	29
2103 (LXIII).	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanoheliana (E/6038)	30
2104 (LXIII).	Acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (E/6037)	31
2105 (LXIII).	Año Internacional del Niño [E/6036 (Part I)]	33
2106 (LXIII).	Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [E/6036 (Part I)]	34
2107 (LXIII).	Disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición [E/6036 (Part II)]	34
2108 (LXIII).	Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo [E/6036 (Part II)] . . .	35
2109 (LXIII).	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/6039) . .	35
2110 (LXIII).	Papel y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/6039)	36

DECISIONES

253 (LXIII).	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (E/6035)	38
254 (LXIII).	Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Turismo (E/6037)	38
255 (LXIII).	Quinta reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento [E/6036 (Part II)]	39
256 (LXIII).	Resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1976/77 [E/6036 (Part II)]	40

257 (LXIII).	Necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica [E/6036 (Part II)].	40
258 (LXIII).	Ampliación del número de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/6039).	41
259 (LXIII).	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (E/6039)	41
260 (LXIII).	Segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/6039)	41
261 (LXIII).	Informes de la Dependencia Común de Inspección (E/6039)	41
278 (LXIII).	Disposiciones para el examen de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con la decisión 227 (LXII) del Consejo Económico y Social (E/6042)	42
279 (LXIII).	Procedimiento aplicable a las propuestas de cambios del esquema de los períodos de sesiones de los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social (E/6042)	42
280 (LXIII).	Cambios del calendario de reuniones para 1977 (E/6042)	42
281 (LXIII).	Calendario de conferencias y reuniones para 1978 y 1979 (E/6042)	42

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones	43
Decisiones	44

PROGRAMA DEL 63.º PERÍODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en la 2061.ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1977

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, incluso la evolución regional y sectorial *.
4. Cooperación regional y desarrollo *.
5. Asistencia en situaciones de urgencia *.
6. Asistencia a Mozambique *.
7. Asistencia a Zambia *.
8. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
9. Universidad de las Naciones Unidas.
10. Evolución en materia de asentamientos humanos y complementación de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos ***.
11. Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada « Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », 3202 (S-VI), titulada « Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional », 3281 (XXIX), titulada « Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados », y 3362 (S-VII), titulada « Desarrollo y cooperación económica internacional » **.
12. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente **.
13. Cooperación en relación con el desarrollo industrial **.
14. Ciencia y tecnología **.
15. Fondo Especial de las Naciones Unidas **.
16. Recursos naturales **.
17. Empresas transnacionales **.
18. Problemas alimentarios **.
19. Cooperación internacional y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas ****.
20. Examen de las políticas de las actividades operacionales para el desarrollo ****.
21. Programa de trabajo y presupuesto para 1978-1979 ****.
22. Cuestiones marinas ****.
23. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ****.
24. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre ****.
25. Examen de la situación económica y social de la región sudanoheliana asolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor ****.
26. Acuerdos entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales ****.
27. Calendario de conferencias ****.
28. Asistencia a Botswana *.

* Tema examinado sin remisión previa a un comité del período de sesiones.

** Tema examinado por el Comité de Asuntos Económicos.

*** Tema examinado por el Comité Especial del período de sesiones.

**** Tema examinado por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa.

29. Asistencia a Lesotho *.
30. Cooperación técnica entre países en desarrollo.
31. Comercio y desarrollo.
32. Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo.
33. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la desertificación.
34. Propuesta de miembros para integrar el Consejo Mundial de la Alimentación.
35. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 63.º PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIA A UN COMITÉ DEL PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES

2088 (LXIII). Admisión de la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 37 (IV) de la Comisión Económica para Asia Occidental¹ relativa a la solicitud de la República Árabe de Egipto de ser admitida como miembro de dicha Comisión,

Teniendo presente el párrafo 2 del mandato de la Comisión contenido en la resolución 1818 (LV) del Consejo Económico y Social, de 9 de agosto de 1973,

1. *Decide* admitir a la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que adopte las medidas necesarias para la pronta aplicación de la presente resolución.

2078.^a sesión plenaria
22 de julio de 1977

2089 (LXIII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976,

Considerando que la participación plena de la Organización de Liberación de Palestina en la Comisión Económica para Asia Occidental contribuiría al logro de los propósitos y objetivos de la Comisión,

Tomando en consideración la resolución 36 (IV) de la Comisión Económica para Asia Occidental²,

1. *Decide* modificar el párrafo 2 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia Occidental que

figuran en la resolución 1818 (LV) del Consejo, de 9 de agosto de 1973, de modo que diga lo siguiente:

« 2. La Comisión estará integrada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas situados en Asia occidental que solicitaban los servicios de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y por la Organización de Liberación de Palestina. El Consejo tomará una decisión sobre las futuras solicitudes de admisión de Estados miembros, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión. »

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que adopte las medidas necesarias para la pronta aplicación de la presente resolución.

2078.^a sesión plenaria
22 de julio de 1977

2090 (LXIII). Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional,

Considerando que las actividades de las Naciones Unidas, iniciadas en virtud de la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada « Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo », deberían contribuir a proporcionar una base adecuada a las negociaciones económicas internacionales relacionadas con el comercio internacional, los problemas alimentarios y de productos básicos, la industrialización, los problemas monetarios y otras cuestiones de importan-

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/5969), cap. III.

² *Ibid.*

cia crucial para el desarrollo económico y social a escala mundial,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las diversas regiones del mundo y su relación mutua³, preparado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Recomienda* que las comisiones regionales continúen y amplíen sus estudios de las tendencias económicas a largo plazo en sus respectivas regiones, con el fin de llegar a conclusiones prácticas sobre la expansión de la cooperación económica, tanto a nivel regional como internacional;

3. *Afirma* la necesidad de tener presentes las perspectivas a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo durante la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los directores de otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, comience, a base de los estudios regionales que se están realizando, los preparativos para la elaboración de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, con especial referencia al período anterior a 1990, teniendo debidamente en cuenta los factores sociales y económicos dentro de las proyecciones del desarrollo, las relaciones económicas interregionales y las previsiones sectoriales e incluyendo orientaciones metodológicas apropiadas para el nuevo examen de las tendencias económicas a largo plazo;

5. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo en su 65.º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en las medidas tomadas para aplicar las disposiciones de la presente resolución.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

2091 (LXIII). Modificación del mandato de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Angola y las Seychelles han pasado a ser Miembros de las Naciones Unidas desde la última ocasión en que la Comisión Económica para África presentó su informe anual al Consejo⁴,

Decide añadir a Angola y las Seychelles a la lista de países miembros que figura en el párrafo 5 del mandato de la Comisión Económica para África⁵.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

³ E/5937 y Add.1, E/5937/Add.1/Corr.2 y E/5937/Add.2 a 4.

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/5783).

⁵ *Ibid.*, anexo III.

2092 (LXIII). Modificación del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Papua Nueva Guinea ha pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión⁶,

Decide modificar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

2093 (LXIII). Asistencia a Zambia

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, por la que se declaró que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, por la que se impusieron sanciones obligatorias contra el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur,

Elogiando la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, decisión que culminó en el cierre de la frontera con Rhodesia del Sur en 1973,

Apreciando los enormes sacrificios que han hecho el Gobierno y el pueblo de Zambia en función de las oportunidades de desarrollo económico y social a que ha renunciado ese país desde que Rhodesia del Sur declaró unilateralmente la independencia, en noviembre de 1965,

Recordando la resolución 277 (1970) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1970, en la que, entre otras cosas, se pidió a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que incrementaran, con carácter prioritario, su asistencia a Zambia,

Recordando asimismo la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, de 10 de marzo de 1973, en la que se exhortó a todos los Estados a que prestaran inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Zambia a fin de aumentar su capacidad para aplicar plenamente la política de sanciones obligatorias, y en la que se pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato todo tipo de asistencia financiera, técnica y material a Zambia para permitirle que aplicara su política de independencia económica respecto del régimen racista de Rhodesia del Sur,

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/5943), anexo III.

Agradeciendo la asistencia recibida hasta la fecha de algunos Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas hasta ahora por el Secretario General para organizar un programa efectivo de asistencia internacional a Zambia,

Habiendo oído la exposición hecha en nombre del Secretario General y la declaración del representante de Zambia⁷

Advirtiéndole que:

a) El costo real para Zambia incluye no sólo el costo directo de aplicar las sanciones y el costo de las medidas extraordinarias que éstas han exigido, sino también los fuertes gastos ordinarios y el destino a otros fines de los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta el país para su desarrollo nacional,

b) El costo directo que ha supuesto para Zambia la aplicación de las sanciones durante los once últimos años se calcula en unos 744 millones de dólares, de los que aproximadamente 544 millones de dólares corresponden al período 1973-1977,

c) El Gobierno de Zambia ha puesto ya en marcha varios proyectos de desarrollo a largo plazo destinados a contrarrestar los efectos adversos de las sanciones,

d) El Gobierno de Zambia desea proseguir el programa de cooperación entre Zambia y las Naciones Unidas hasta que la situación relativa al régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur se resuelva satisfactoriamente,

Teniendo presentes las disposiciones de los Artículos 49 y 50 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que Zambia hace frente a problemas económicos especiales ocasionados por la aplicación de las medidas dictadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 253 (1968), especialmente en el contexto del creciente ímpetu y presión de los acontecimientos políticos en el África meridional,

1. *Apoya firmemente* el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que preste asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que sigan proporcionando a Zambia asistencia amplia y apropiada, bilateral y multilateralmente, siempre que sea posible en forma de donaciones, a fin de que Zambia pueda soportar el gran costo que le supone aplicar las sanciones y realizar su programa de desarrollo normal;

3. *Pide* a las Naciones Unidas y a todas sus organizaciones y organismos especializados que hagan todo lo que esté a su alcance para ayudar a Zambia;

4. *Pide* al Fondo Especial de las Naciones Unidas que preste especial atención a las necesidades de Zambia;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga el programa de cooperación entre Zambia y las Naciones Unidas hasta que la situación relativa al régimen minoritario

racista de Rhodesia del Sur se resuelva satisfactoriamente;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga bajo constante estudio la situación, que celebre consultas, cuando sea procedente, con representantes de los gobiernos de todos los Estados Miembros interesados, organizaciones regionales, organismos intergubernamentales, instituciones financieras regionales e internacionales, y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, y que informe sobre ellas al Consejo Económico y Social en su 64.º período de sesiones.

2080.ª sesión plenaria
26 de julio de 1977

2094 (LXIII). Asistencia a Mozambique

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1968,

Plenamente consciente de los considerables sacrificios económicos hechos por el Gobierno y el pueblo de Mozambique como consecuencia del cierre de la frontera con Rhodesia del Sur,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad de fecha 17 de marzo de 1976, en que el Consejo instaba a todos los Estados a que proporcionasen inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique y pedía al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizase con efecto inmediato todas las formas de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de ponerlo en condiciones de llevar a cabo su política de independencia económica del régimen racista de Rhodesia del Sur y de aumentar su capacidad de aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones 1987 (LX), de 11 de mayo de 1976, y 2020 (LXI), de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social y la resolución 31/43 de la Asamblea General, de fecha 1.º de diciembre de 1976, en que se apoyaba el llamamiento del Consejo de Seguridad a la comunidad internacional para que prestase inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre asistencia a Mozambique⁸, en que se hace una evaluación de las necesidades alimentarias y materiales concretas de Mozambique para 1977 y se describen las necesidades especiales del país que resultan de las recientes inundaciones y del influjo de refugiados de Rhodesia del Sur,

Teniendo en cuenta la situación de los refugiados y la carga adicional que su continua entrada impone a Mozambique,

⁷ Véanse E/SR.2079 y E/6050.

⁸ A/32/96.

Tomando nota *asimismo* de la situación en febrero de 1977 de la asistencia internacional concedida a Mozambique⁹,

Recordando la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1977, relativa entre otras cosas a las pérdidas sufridas por Mozambique como resultado de los actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en la que el Consejo pedía a la comunidad internacional que proporcione asistencia financiera, técnica y material que permitiera a Mozambique superar las graves pérdidas económicas y la destrucción de bienes que han causado esos actos de agresión,

1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el informe en que se examina la situación en Mozambique, y comparte sus conclusiones¹⁰;

2. *Aprueba profundamente* la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos países y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

3. *Expresa su preocupación*, sin embargo, por el hecho de que la asistencia internacional recibida hasta la fecha no alcance la cantidad necesaria para que Mozambique pueda atender los problemas económicos especiales resultantes de la aplicación de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad;

4. *Preocupado asimismo* por los recientes actos de agresión cometidos contra Mozambique por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en particular grandes bajas ocasionadas entre la población civil y la destrucción generalizada de bienes privados y públicos;

5. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales e interregionales a que respondan a los llamamientos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General para proporcionar asistencia en una escala generosa que permita a Mozambique soportar el gran costo resultante de la aplicación de las sanciones y de las acciones agresivas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones el informe de la misión enviada a Mozambique en cumplimiento de la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad, de manera que la comunidad internacional pueda examinar nuevamente las medidas necesarias para ayudar a Mozambique a superar las pérdidas sociales y económicas resultantes de los actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que refuerce aún más sus programas de asistencia humanitaria a favor de los refugiados y exhorta a la comunidad internacional a que le proporcionen los medios necesarios para llevar a cabo sus programas;

8. *Acoge favorablemente* las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Mozambique con miras a la coordinación del programa de asistencia y al establecimiento de una cuenta especial

de las Naciones Unidas por el Secretario General en la Sede, para recibir contribuciones al programa;

9. *Pide* a las organizaciones y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que presten asistencia a Mozambique para llevar a cabo sin interrupción sus proyectos de desarrollo previstos y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia;

10. *Pide asimismo* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen regularmente al Secretario General de las medidas que hayan tomado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Mozambique;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) *Continúe* sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para un programa efectivo de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) *Asegure* que se toman las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Mozambique;

c) *Disponga* un estudio de la situación económica de Mozambique con tiempo suficiente para que la cuestión sea examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

2083.ª sesión plenaria
29 de julio de 1977

2095 (LXIII). Asistencia a Botswana

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 403 (1977), de 14 de enero de 1977, y 406 (1977), de 25 de mayo de 1977, relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de los actos de agresión cometidos contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

Recordando *asimismo* las resoluciones del Consejo de Seguridad 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, y 253 (1968), de 29 de mayo de 1968, que determinaron y reafirmaron respectivamente, que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que debían imponerse sanciones contra el régimen ilegal de dicho territorio,

Preocupado profundamente por la pérdida de vidas humanas y daños a la propiedad causados por los actos del régimen ilegal de Rhodesia del Sur contra Botswana,

⁹ *Ibid.*, cap. III.

¹⁰ *Ibid.*, cap. V.

Tomando nota con satisfacción de la política de Botswana de conceder asilo a los refugiados políticos que huyen de Rhodesia del Sur,

Reconociendo la necesidad de que Botswana fortalezca su seguridad a fin de proteger su soberanía, integridad territorial e independencia,

Teniendo en cuenta la situación de los refugiados y la carga adicional que su continua entrada impone a Mozambique,

1. *Expresa su pleno apoyo* al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos para proteger su soberanía y brindar protección a su población contra los ataques y actos de provocación del régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

2. *Toma conocimiento* de las dificultades económicas especiales con que se enfrenta Botswana al tener que desviar fondos de los proyectos de desarrollo en curso y proyectados para destinarlos a medidas de seguridad que hasta ahora no estaban previstas ni presupuestadas, debido a la necesidad urgente que tiene el país de defenderse eficazmente contra los ataques y amenazas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

3. *Suscribe plenamente* la evaluación y recomendaciones de la misión a Botswana ¹¹ designada por el Secretario General para evaluar las necesidades de Botswana en la ejecución de sus proyectos de desarrollo en las circunstancias actuales;

4. *Suscribe enérgicamente* el llamamiento del Consejo de Seguridad y del Secretario General a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales para que presten asistencia generosa a Botswana en el marco de las recomendaciones de la misión a fin de que Botswana pueda llevar a cabo sus proyectos previstos de desarrollo a su nivel original y sin demora;

5. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos gubernamentales y no gubernamentales a que respondan a los llamamientos del Consejo de Seguridad para proporcionar asistencia a Botswana en una escala generosa;

6. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Botswana para llevar a cabo sin interrupción sus proyectos de desarrollo previstos y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia;

7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que refuerce aún más sus programas

de asistencia humanitaria en favor de los refugiados y exhorta a la comunidad internacional a que le proporcione los medios necesarios para llevar a cabo sus programas;

8. *Pide asimismo* a las organizaciones y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen regularmente al Secretario General de las medidas que hayan tomado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Botswana;

9. *Acoge favorablemente* las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Botswana con miras a la coordinación del programa de asistencia, y el establecimiento de una cuenta especial de las Naciones Unidas por el Secretario General en la Sede para recibir contribuciones al programa;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para un programa internacional efectivo de asistencia a Botswana;

b) Asegure que se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Botswana;

c) Disponga un estudio del programa de asistencia a Botswana que se llevaría a cabo con tiempo suficiente para que la cuestión sea examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

2083.^a sesión plenaria
29 de julio de 1977

2096 (LXIII). Asistencia a Lesotho

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1977, relativa a la grave situación que ha creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer al bantustán del Transkei,

Recordando asimismo que el Consejo de Seguridad ha condenado toda acción emprendida por Sudáfrica para obligar a Lesotho a reconocer el bantustán del Transkei,

Teniendo presente la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al bantustán del Transkei, de conformidad con la resolución 31/6 A de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1976,

Plenamente consciente de que la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer el Transkei ha impuesto a Lesotho una carga económica especial,

Habiendo examinado el informe de la misión enviada a Lesotho por el Secretario General de conformidad con la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad ¹²,

Teniendo en cuenta la situación de los refugiados y la carga adicional que su continua entrada impone a Lesotho,

¹¹ S/12307.

¹² S/12315.

1. *Expresa* su plena comprensión de los problemas con que se enfrenta Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente;

2. *Está plenamente de acuerdo* con la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe de la misión enviada a Lesotho;

3. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional eficaz de asistencia a Lesotho y para la movilización, en consulta con el Gobierno de Lesotho, de los recursos necesarios para hacer frente a los problemas económicos causados por el cierre de los puestos fronterizos;

4. *Suscribe enérgicamente* el llamamiento hecho por el Consejo de Seguridad a todos los Estados, organizaciones regionales e interregionales y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a Lesotho a fin de que éste pueda llevar a cabo sus programas de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente la resolución de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* y los bantustanes;

5. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos gubernamentales y no gubernamentales a que respondan a los llamamientos del Consejo de Seguridad para proporcionar asistencia a Lesotho en una escala generosa;

6. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros, de asistencia a Lesotho para llevar a cabo sin interrupción sus proyectos previstos de desarrollo y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia;

7. *Pide asimismo* a las organizaciones y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen regularmente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Lesotho;

8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que refuerce aún más sus programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados y exhorta a la comunidad internacional a que le proporcione los medios necesarios para llevar a cabo sus programas;

9. *Acoge favorablemente* las disposiciones tomadas por el Secretario General y por el Gobierno de Lesotho con miras a la coordinación del programa de asistencia y el establecimiento por el Secretario General de una cuenta especial de las Naciones Unidas en la Sede para recibir contribuciones al programa;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) *Continúe* sus esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para un programa efectivo de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) *Asegure* que se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Lesotho;

c) *Disponga* un estudio de la situación económica de Lesotho con tiempo suficiente para que la cuestión sea examinada por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

2083.^a sesión plenaria
29 de julio de 1977

2097 (LXIII). Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional, y en particular, la necesidad de disminuir la diferencia entre los países industrializados y los países en desarrollo,

Reconociendo la urgente necesidad de mejorar significativamente la infraestructura del transporte y las comunicaciones en Africa, en particular,

Tomando nota con satisfacción de la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana y de la Comisión Económica para Africa para el establecimiento de una red integrada de carreteras africanas y la racionalización de los sistemas ferroviarios africanos, así como de otros sistemas de transporte, con el fin de facilitar el fomento de la cooperación multinacional en Africa, del comercio interafricano y de la integración política, social y económica de Africa,

Encomiando la resolución 291 (XIII) de la Comisión Económica para Africa titulada « Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa », aprobada en su 13.º período de sesiones (cuarta reunión de la Conferencia de Ministros) (E/5941, Part III),

Tomando nota de la sección III, subsección D del anexo del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional (E/L.1774) sobre infraestructura, y en particular del párrafo 8 de dicha subsección que se refiere a Africa,

Convencida de que es necesario el apoyo efectivo de la comunidad internacional para promover el principio de la autosuficiencia colectiva con el fin de resolver los problemas africanos en esos campos,

Convencida además de la necesidad de adoptar un enfoque integrado en la elaboración de una estrategia global para el desarrollo del transporte y las comunicaciones en Africa que tenga en cuenta todos los problemas con que se enfrenta el continente en ese campo,

Tomando nota además con satisfacción de los progresos realizados en el desarrollo de una red panafricana de telecomunicaciones, conjuntamente patrocinada por la Organización de la Unidad Africana, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Comisión Económica para Africa,

Acogiendo con agrado el continuo interés de los organismos especializados en la aplicación de las tecnologías y servicios relativos a las comunicaciones, en particular de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, como organismo principal, tiene la responsabilidad de regular, coordinar y armonizar las actividades en ese campo,

1. *Hace suya* la recomendación que figura en el párrafo 1 de la resolución 291 (XIII) de la Comisión Económica para África, aprobada en su 13.º período de sesiones (cuarta reunión de la Conferencia de Ministros), y proclama un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África durante los años 1978-1988, con miras a:

a) Dar un apoyo activo a la preparación y aplicación de una estrategia global para el desarrollo del transporte y las comunicaciones en África con el fin de resolver los problemas del continente en ese campo; y

b) Movilizar los recursos técnicos y financieros requeridos para ese fin;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los organismos interesados, suministre toda la ayuda necesaria a los Estados africanos en la preparación de un plan de acción detallado para el Decenio y coordine la movilización de los recursos técnicos y financieros necesarios para que el Decenio sea un éxito;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados y otros en situación de hacerlo, a que participen eficazmente en la aplicación de programas para alcanzar los objetivos del Decenio;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos especializados interesados proponga para su examen, según proceda, un año durante el Decenio que sería el Año Mundial de las Comunicaciones, dada la importancia del transporte y las comunicaciones para otras regiones del mundo, y que presente al Consejo Económico y Social en su 65.º período de sesiones un informe que contenga un programa detallado de medidas y actividades que se desarrollarían durante dicho Año;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 65.º período de sesiones, un informe detallado de los progresos realizados en la aplicación de esta resolución y, a partir de ese momento, presente informes anuales sobre la marcha de los trabajos.

2083.ª sesión plenaria
29 de julio de 1977

2111 (LXIII). Protección de los consumidores

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reconociendo que los beneficios de las medidas de desarrollo destinadas a elevar el nivel de vida y mejorar la calidad de vida de los pueblos del mundo resultarían reforzadas si fuesen acompañadas de medidas adecuadas para la protección de los consumidores individuales, en particular los de los países en desarrollo que no poseen la capacidad necesaria para tal protección,

Recordando su decisión 204 (ORG-77), de 14 de enero de 1977, de pedir al Comité Administrativo de Coordinación que preparase un breve informe sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la protección de los consumidores para examen por el Consejo en su 63.º período de sesiones,

Reconociendo la importancia, en este contexto, de la labor realizada en la esfera de la protección del consumidor por la Comisión de Empresas Transnacionales,

Recordando la decisión 85 (V) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹³, en particular el párrafo 3, en que pedía al Director Ejecutivo del Programa que ayudase a los países en desarrollo a desarrollar y afianzar su capacidad para evaluar los productos químicos, alimentos, medicamentos y cosméticos que se distribuyan en sus países,

Reconociendo la necesidad de coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la protección del consumidor individual,

1. *Toma nota* del informe del Comité Administrativo de Coordinación titulado « Actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la protección de los consumidores »¹⁴;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, y presente al Consejo en su 65.º período de sesiones, un estudio ilustrativo sobre las diversas disposiciones institucionales y jurídicas vigentes en la esfera de la protección del consumidor individual en el nivel nacional, con miras a determinar las necesidades de cooperación y asistencia en esta esfera que puedan atenderse a petición de los países interesados, en particular los países en desarrollo, y que prepare ese estudio dentro de los recursos disponibles y en consulta con los organismos, las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes los estudios ya hechos y en preparación.

2085.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1977

¹³ UNEP/GC/106 (transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/6023), anexo I. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/32/25)*.

¹⁴ E/5996.

DECISIONES

244 (LXIII). Invitación a la Santa Sede a que asista a los períodos de sesiones de las comisiones regionales

En su 2078.^a sesión, celebrada el 22 de julio de 1977, el Consejo decidió recomendar a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Asia Occidental invitar a la Santa Sede a que asista a los períodos de sesiones de esas comisiones sobre una base similar a la prevista en el mandato correspondiente para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de las comisiones.

245 (LXIII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

En su 2079.^a sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo decidió tomar nota con satisfacción del informe de la Comisión Económica para Europa relativo al período comprendido entre el 10 de abril de 1976 y el 30 de abril de 1977¹⁵, de las opiniones expresadas durante los debates de la Comisión, de las resoluciones y otras decisiones aprobadas por la Comisión en el 32.º período de sesiones, que figuran en las partes III y IV de ese informe, y del programa de trabajo de la Comisión que figura en la quinta parte de dicho informe.

246 (LXIII). Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

En su 2079.^a sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo decidió tomar nota con satisfacción del informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico relativo al período comprendido entre el 3 de abril de 1976 y el 30 de abril de 1977¹⁶, de las recomendaciones y resoluciones que figuran en los capítulos II y III del informe y del programa de trabajo de la Comisión que figura en el capítulo IV de dicho informe.

247 (LXIII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

En su 2079.^a sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con satisfacción del informe de la Comisión Económica para América Latina relativo al período comprendido entre el 7 de mayo de 1976 y el 6 de mayo de 1977¹⁷, y también de las resoluciones y

recomendaciones y del programa de trabajo de la Comisión que figura en el volumen II del informe¹⁸;

b) Tomar nota con satisfacción de la labor realizada por la secretaría en cumplimiento de los mandatos recibidos de la Comisión en su 16.º período de sesiones.

248 (LXIII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental

En su 2079.^a sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo decidió tomar nota con satisfacción del informe de la Comisión Económica para Asia Occidental sobre su cuarto período de sesiones¹⁹, y de las resoluciones 41 (IV) y 42 (IV) de la Comisión relativas a su programa de trabajo²⁰, así como del programa de trabajo de la Comisión que figura en el volumen II de ese informe.

249 (LXIII). Informe anual de la Comisión Económica para África

En su 2079.^a sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo decidió tomar nota con satisfacción del informe de la Comisión Económica para África relativo al período comprendido entre el 1.º de marzo de 1976 y el 3 de marzo de 1977²¹, de las recomendaciones y resoluciones reproducidas en la segunda y tercera partes del informe y del programa de trabajo de la Comisión que figura en la cuarta parte de dicho informe.

250 (LXIII). Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales

En su 2079.^a sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo decidió tomar nota del informe anual del Secretario General sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales.²²

251 (LXIII). Informe sobre el robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional

En su 2079.^a sesión, celebrada el 25 de julio de 1977, el Consejo decidió tomar nota del informe del Secretario General titulado « Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional »²³ presentado al Consejo de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2043 (LXI), de 5 de agosto de 1976, sobre esta cuestión.

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplementos N.ºs 9 y 9A (E/5944 y Add.1).

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (E/5943).

¹⁷ *Ibid.*, Suplementos N.ºs 11 y 11A (E/5945 y Add.1).

¹⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 11A (E/5945/Add.1).

¹⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/5969) y E/5969/Add.1.

²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/5969), cap. III.

²¹ *Ibid.*, Suplementos N.ºs 7 y 7A (E/5941 y Add.1).

²² E/5997.

²³ E/5998.

252 (LXIII). Asistencia en situaciones de urgencia

En su 2083.^a sesión, celebrada el 29 de julio de 1977, el Consejo decidió:

a) Tomar nota de las declaraciones hechas en nombre del Secretario General sobre la cuestión relativa a la asistencia en situaciones de urgencia ²⁴;

b) Tomar nota de las observaciones que respecto de Angola, Cabo Verde, las Comoras y Santo Tomé y Príncipe se hacen en el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 13.^o período de sesiones ²⁵;

c) Recomendar al Secretario General que continúe sus esfuerzos para obtener que los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan prestando asistencia a los cuatro países de que se trata, en aplicación de las resoluciones 31/17, 31/42, 31/187 y 31/188 de la Asamblea General, de fechas 24 de noviembre de 1976, 1.^o de diciembre de 1976 y 21 de diciembre de 1976.

276 (LXIII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo decidió transmitir el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refu-

²⁴ Véase E/SR.2081.

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.^o período de sesiones, Suplemento N.º 4 (E/5939), párrs. 82 y 83.

giados ²⁶ a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

277 (LXIII). Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas ²⁷.

282 (LXIII). Consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus 62.^o y 63.^o períodos de sesiones

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General que contiene un resumen de las consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus 62.^a y 63.^o períodos de sesiones ²⁸

²⁶ E/5987. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/32/12).

²⁷ E/6012.

²⁸ E/6051.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE ASUNTOS ECONÓMICOS

RESOLUCIONES

2112 (LXIII). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones ²⁹ y las recomendaciones que figuran en él, incluso las formuladas por el Consejo de Administración en su calidad de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

²⁹ UNEP/GC/106; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/6023. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/32/25).

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones, así como de la declaración hecha al respecto por el Director Ejecutivo del Programa en el 63.^o período de sesiones del Consejo Económico y Social ³⁰;

2. *Invita* a la Asamblea General a que apruebe el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones.

*2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977*

³⁰ Véase E/AC.6/SR.788.

2113 (LXIII). Celebración de la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 31/161 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo en cuenta la importancia de la función de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo industrial y, especialmente, su papel en cuanto a aumentar la capacidad industrial de los países en desarrollo,

Tomando nota del párrafo 184 del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 11.º período de sesiones ³¹, que se refiere a la convocación de una conferencia de plenipotenciarios sobre el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

Tomando nota asimismo de la propuesta del Secretario General de que la conferencia de plenipotenciarios se celebre en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de agosto al 12 de septiembre de 1977,

Teniendo en cuenta la labor preparatoria necesaria para la continuación del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General que comenzará el 13 de septiembre de 1977 y la importancia de esa labor tanto para la continuación del trigésimo primer período de sesiones como para el trigésimo segundo período de sesiones ordinario de la Asamblea General en 1977,

Interesado en que se haga todo lo posible para facilitar la preparación adecuada de la conferencia de plenipotenciarios y la participación plena de los gobiernos,

Considerando que se necesitaría un período mínimo de tres semanas para negociar y redactar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, habida cuenta de la naturaleza de los problemas aún pendientes,

1. *Expresa la opinión* de que en las actuales circunstancias las fechas propuestas por el Secretario General no serían prácticas;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que en su trigésimo segundo período de sesiones preste a esta cuestión la consideración debida y establezca las fechas apropiadas para celebrar la conferencia de plenipotenciarios en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1978.

2085.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1977

³¹ ID/B/193; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/6022. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/32/16)*.

2114 (LXIII). Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: un Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su Tercera Reunión Ministerial celebrada en Manila del 20 al 24 de junio de 1977 ³²,

Habiendo escuchado el informe que hizo el Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación ³³ de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2037 (LXI) de 5 de agosto de 1976, del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo Mundial de la Alimentación y lo remite a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de fecha 17 de diciembre de 1974;

2. *Hace suyo* el « Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: un Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición » ³⁴;

3. *Encomia* al Consejo Mundial de la Alimentación por las importantes iniciativas que ha tomado, que figuran en el Comunicado de Manila, entre otras, para aumentar la producción de alimentos en los países en desarrollo, mejorar y garantizar la seguridad alimentaria mundial, ampliar y mejorar los programas de ayuda alimentaria, mejorar la nutrición humana, y liberalizar y mejorar el comercio de alimentos;

4. *Recomienda* que la Asamblea General apruebe el « Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición » contenido en el Comunicado de Manila e inste a todos los gobiernos, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen plenamente el Programa.

2085.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2115 (LXIII). Complemento del Plan de Acción de Mar del Plata sobre ordenación y desarrollo integrados de los recursos hídricos recomendado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución VIII de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua ³⁵,

Reconociendo la necesidad imperiosa de acelerar el proceso en la investigación y el desarrollo de los recursos hídricos, y las dificultades que en la esfera de la coordinación afectan a los órganos de las Naciones Unidas en la ejecución de sus tareas relativas a esos recursos,

³² WFC/50; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/6025. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/32/19)*.

³³ Véase E/AC.6/SR.794.

³⁴ WFC 50, cap. I.

³⁵ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.II.A.12), pág. 78.

Reconociendo además la función central que el Comité de Recursos Naturales y las comisiones regionales dentro de sus regiones respectivas deben desempeñar en el fomento de la cooperación intergubernamental como complemento del Plan de Acción de Mar del Plata ³⁶ sobre ordenación y desarrollo integrados de los recursos hídricos recomendado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua,

1. *Pide* a las comisiones regionales que convoquen reuniones regionales para conocer los puntos de vista de los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de sus reacciones con respecto a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, así como las posibilidades, necesidades y problemas en relación con la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia en el plano regional;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación y a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente que expongan con más detalle los aspectos administrativos y financieros de las propuestas formuladas en su informe ³⁷;

3. *Decide* convocar un período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales para que acuerde las demás medidas que deban adoptarse con miras a aplicar el Plan de Acción de Mar del Plata sobre ordenación y desarrollo integrados de los recursos hídricos; este período extraordinario de sesiones, que sería convocado después de la celebración de las reuniones generales a que se refiere el párrafo 1 *supra*, no debería durar más de ocho días hábiles, y habrían de tenerse en cuenta las observaciones que se formularan en las reuniones regionales y el informe solicitado en el párrafo 2;

4. *Pide* al Comité de Recursos Naturales que haga lo necesario en tanto que órgano intergubernamental para que pueda examinar y supervisar con carácter regular la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua por las organizaciones internacionales interesadas en el sector de los recursos hídricos.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2116 (LXIII). Coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importante función que, de conformidad con la resolución 1535 (XLIX) del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1970, titulada « Desarrollo de los recursos naturales », incumbe al Comité de Recursos Naturales de proponer recomendaciones al Consejo acerca de la programación y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el campo de los recursos naturales,

Destacando la necesidad de una coordinación efectiva de las actividades de las Naciones Unidas y de los orga-

nismos especializados en el campo de los recursos naturales, a fin de evitar gastos inútiles de los escasos recursos humanos y financieros del sistema de las Naciones Unidas y obstáculos innecesarios a su capacidad de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para desarrollarse,

1. *Toma nota* del informe del Comité Administrativo de Coordinación y de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente sobre las actividades presentes y futuras del sistema de las Naciones Unidas en materia de aprovechamiento de los recursos hídricos ³⁸, y del informe del Secretario General sobre un plan general de acción para los programas del sistema de las Naciones Unidas en materia de recursos naturales y coordinación de estos programas ³⁹, así como de las observaciones formuladas sobre ambos informes;

2. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1957 B (LIX), de 25 de julio de 1975, del Consejo, particularmente en los apartados *c* y *d*;

3. *Pide* al Secretario General que incluya en los informes que debe preparar de conformidad con la resolución 1957 B (LIX) del Consejo un detallado análisis de las actividades en curso y planeadas en el sector de los recursos naturales para que el Comité de Recursos Naturales pueda desempeñar con eficacia su tarea de coordinación.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2117 (LXIII). Evaluación de las perspectivas de aprovechamiento de los minerales de cromo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de los recursos naturales para el desarrollo económico mundial,

Recordando los minerales identificados en el Programa Integrado para los Productos Básicos ⁴⁰ que se examina actualmente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Teniendo en cuenta la labor del Programa Internacional de Correlación Geológica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre las ofiolitas (es decir, las rocas con posible contenido de cromo) y advirtiendo que se dispone de un mayor volumen de información sobre metales básicos comunes como el cobre, el plomo, el níquel y el zinc,

Pide al Secretario General que prepare para el sexto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales un informe detallado en el que se evalúen las perspectivas de aprovechamiento de los minerales de cromo, así como la demanda de cromo en los próximos 10 a 15 años; en el informe deberá prestarse especial atención a las medidas

³⁸ *Ibid.*

³⁹ E/C.7/74 y Add.1 a 3.

⁴⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76.II.D.10), primera parte, A.1, resolución 93 (IV) de 30 de mayo de 1976.

³⁶ *Ibid.*, cap. I.

³⁷ E/CONF.70/CBP/4 y Add.1 y 2.

que puedan adoptarse para evaluar posibles yacimientos en los países en desarrollo.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2118 (LXIII). Exploración, desarrollo y utilización de recursos carboníferos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1954 (LIX), de 25 de julio de 1975, relativa a los problemas de disponibilidad y oferta de recursos naturales, y en particular la resolución 1954 A (LIX),

Consciente de la importancia mundial que la energía y los combustibles han adquirido estos últimos años y de sus efectos sobre el desarrollo económico, en particular de los países en desarrollo,

Elogiando los informes del Secretario General sobre el carbón ⁴¹ y tomando nota de sus conclusiones,

Reconociendo la conveniencia de intensificar la cooperación internacional con miras a asegurar el suministro a largo plazo de energía, en cantidades y formas apropiadas,

Tomando nota de los informes del Secretario General presentados al Comité de conformidad con la resolución 1954 C (LIX) del Consejo,

Recordando la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada « Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo »,.

1. *Pide* al Secretario General que en su labor sobre las tendencias económicas a largo plazo preste atención particular a las previsiones a largo plazo acerca de la energía y sus fuentes principales, y a las necesidades y suministro de los países, teniendo en cuenta la posibilidad de utilizar otras fuentes de energía;

2. *Recomienda* al Secretario General que, en los esfuerzos conjuntos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por desarrollar fuentes de energía distintas del petróleo y el gas, se dé alta prioridad a la evaluación de las perspectivas de la utilización de carbón como materia prima para la producción de combustibles líquidos y gaseosos y para la industria química;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta la opinión de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos especializados, así como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, presente al Consejo Económico y Social en su 65.º período de sesiones un informe provisional en el que:

⁴¹ « Situación y perspectivas de la producción y utilización del carbón en los países desarrollados y en desarrollo: informe del Secretario General » (E/C.7/67) y « Algunos aspectos tecnológicos y económicos de la conversión del carbón en combustibles líquidos y gaseosos y el uso del carbón en la industria química: informe del Secretario General » (E/C.7/67/Add.1).

a) Se haga una evaluación de los progresos logrados en el fomento de la utilización del carbón;

b) Se describa la magnitud actual y prevista de la labor de evaluación de las perspectivas de utilización de carbón, tal como figura en los respectivos programas de trabajo de esos órganos;

c) Se presenten propuestas de acción relativas a medidas prácticas para incrementar la utilización y transformación del carbón y ayudar a los países a superar sus problemas de energía, teniendo en cuenta al propio tiempo las exigencias de la protección del medio ambiente;

4. *Pide* al Secretario General que, en la medida de lo posible, tome las disposiciones necesarias para que los problemas mencionados se estudien detalladamente en el previsto simposio internacional sobre la evaluación y explotación de yacimientos carboníferos, que se celebrará a más tardar en 1979.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2119 (LXIII). Recursos energéticos nuevos y renovables

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que los decenios restantes del siglo xx representan un período de transición de una economía mundial basada principalmente en el petróleo a otra basada en fuentes de energía distintas, nuevas y renovables,

Teniendo en cuenta los largos lapsos necesarios para aprovechar y utilizar fuentes de energía nuevas y distintas,

Recordando que las Naciones Unidas han sido precursoras del fomento y el aprovechamiento de nuevas fuentes de energía tales como la energía solar, geotérmica y eólica, y convocaron la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Nuevas Fuerzas de Energía, en Roma en 1961, la primera gran conferencia internacional sobre estas nuevas fuentes de energía que proporcionó un marco de referencia para medir los progresos anteriores y subsiguientes,

Consciente de los progresos técnicos recientes y los previstos en los próximos años en materia de estas y otras nuevas fuentes de energía tales como el gas biológico, la energía de las mareas y de las olas, las arenas y esquistos bituminosos, entre otros,

Considerando la función vital que podrían desempeñar las formas de energía renovables en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los pueblos de los países en desarrollo,

Profundamente preocupado por la situación energética mundial existente y por la posibilidad de un pronto agotamiento de las fuentes de energía no renovables debido a un exceso de dependencia de esos recursos y a su consumo no planificado,

Pide al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas interesados, pre-

sente un informe al Consejo Económico y Social, en su 65.º período de sesiones, sobre la viabilidad de celebrar una conferencia internacional sobre fuentes de energía nuevas y renovables, tales como la energía solar, la energía geotérmica, la energía eólica, el gas biológico y la energía de las mareas y las olas, teniendo en cuenta la situación especial de los países en desarrollo.

2085.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2120 (LXIII). Soberanía permanente sobre los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, en particular las resoluciones 3175 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/186, de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General,

1. *Expresa su preocupación* por los recursos naturales de los territorios sometidos a dominación extranjera, administración colonial, ocupación extranjera, *apartheid* o discriminación racial;

2. *Reafirma* su deseo de salvaguardar plenamente los derechos inalienables de los pueblos y la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales situados en territorios fuera de su control, así como de garantizar su derecho a la restitución de esos recursos naturales y a una plena compensación por la explotación de tales recursos y por los daños que hayan sufrido;

3. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales ⁴²;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare, para presentarlos al Comité de Recursos Naturales en sus períodos ordinarios de sesiones, informes sobre la marcha de los trabajos que se estén efectuando en la esfera del ejercicio de los derechos inalienables de los pueblos y de la soberanía permanente sobre los recursos naturales en los territorios sometidos a dominación extranjera, administración colonial, ocupación extranjera, *apartheid* o discriminación racial;

b) Prepare informes que contengan datos detallados acerca de los aspectos pertinentes del ejercicio por los países y pueblos en desarrollo de sus derechos inalienables y soberanía permanente sobre sus recursos naturales y acerca de los acontecimientos relacionados con ese ejercicio, y que presente esos informes al Comité de Recursos Naturales en sus períodos ordinarios de sesiones.

2085.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2121 (LXIII). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3513 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y la resolución 1979 (LIX) del Consejo, de 31 de julio de 1975,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Advirtiendo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua celebrada en Mar del Plata, Argentina, del 14 al 25 de marzo de 1977, tomó decisiones de largo alcance sobre todo el espectro de la ordenación y el desarrollo de los recursos hídricos, comprendiendo aspectos tales como la evaluación de los recursos hídricos; la utilización y la eficiencia en los distintos sectores; el medio ambiente, la salud y la lucha contra la contaminación; la planificación, la ordenación y los aspectos institucionales; la legislación de aguas; la educación, la capacitación y la investigación; y la cooperación regional e interregional,

Considerando que las decisiones tomadas en la Conferencia exigen una acción urgente y, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 2115 (LXIII) del Consejo,

1. *Aprueba* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua ⁴³ que contiene el Plan de Acción de Mar del Plata ⁴⁴ y las demás decisiones tomadas en la Conferencia;

2. *Expresa* su gratitud al Gobierno y al pueblo de la Argentina por haber hecho posible la celebración de la Conferencia y por su generosa hospitalidad;

3. *Expresa* su agradecimiento al Secretario General de la Conferencia por la eficaz preparación y organización de la Conferencia;

4. *Insta* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten una acción intensificada y sostenida para la aplicación de las decisiones tomadas en la Conferencia;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el Plan de Acción de Mar del Plata y demás decisiones de la Conferencia, y que confiera la debida prioridad a las medidas necesarias para su aplicación;

6. *Recomienda* que los gobiernos consideren, cuando sea necesario, la conveniencia de designar comités nacionales u otras organizaciones adecuadas para la coordinación y fiscalización a nivel nacional de las

⁴² E/C.7/66.

⁴³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.II.A.12).

⁴⁴ *Ibid.*, cap. I.

recomendaciones de la Conferencia sobre la base de programas detallados de acción, que abarquen los aspectos indicados en la nota del Secretario General sobre las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua y medidas complementarias ⁴⁶, y recomienda una mayor participación popular en el proceso de planificación y adopción de decisiones para la formulación de una política nacional;

7. *Invita* al Comité de Recursos Naturales a que, en su período extraordinario de sesiones convocado de conformidad con la resolución 2115 (LXIII) del Consejo, revise los planes y programas preparados a nivel nacional y regional a fin de decidir cualesquiera otras medidas necesarias para asegurar la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata;

8. *Aprueba* las cuestiones sugeridas por el Secretario General en la parte III de la nota indicada en el párrafo 6 *supra* para discutir las reuniones regionales y en el período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales;

9. *Pide* al Secretario General:

a) Que formule, de conformidad con las decisiones tomadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, propuestas respecto de las medidas necesarias para: i) permitir que el Consejo, el Comité de Recursos Naturales y las comisiones regionales desempeñen una función central en la promoción de la cooperación intergubernamental; ii) intensificar la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas a nivel de países bajo la dirección del representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Que adopte las disposiciones necesarias para realizar un estudio en profundidad sobre las consecuencias de la resolución II de la Conferencia sobre abastecimiento de agua a la comunidad ⁴⁶ y la iniciación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, recomendado en el párrafo 15 del Plan de Acción de Mar del Plata ⁴⁷;

c) Que disponga la preparación de un estudio en profundidad, en cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en consulta con los gobiernos, sobre los mecanismos más efectivos y flexibles para aumentar la corriente de recursos financieros destinados específicamente al desarrollo y ordenación de los recursos hídricos que incluya los elementos esbozados en la nota del Secretario General mencionada en el párrafo 6 *supra*;

d) Que presente el resultado de los estudios especiales solicitados en los apartados b y c *supra* al Comité de Recursos Naturales en su período extraordinario de sesiones;

e) Que adopte las disposiciones oportunas para organizar reuniones de representantes de las actuales comi-

siones fluviales con miras a entablar un diálogo entre las diferentes organizaciones sobre los posibles medios de promover el intercambio de sus experiencias;

10. *Pide* a las comisiones regionales que fortalezcan e intensifiquen sus responsabilidades en el sector de los recursos hídricos y que, con este fin, asignen responsabilidades concretas a los comités intergubernamentales que existan dentro de las comisiones regionales o, en caso necesario, que creen otros nuevos, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia y con la resolución 1 (V) del Comité de Recursos Naturales ⁴⁸, y que indiquen qué otros recursos necesitarían para ese propósito;

11. *Pide además* al Secretario General:

a) Que adopte las disposiciones necesarias con miras a la preparación y servicio en forma coordinada del período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales, en que se examinará una amplia gama de actividades relacionadas con el agua y estudios complejos, y que inste a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados en el desarrollo de los recursos hídricos a que participen eficaz y sustantivamente en el proceso de preparación;

b) Que transmita las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de que se adopten otras medidas, de forma que los problemas de ordenación de las aguas y los problemas de las tecnologías apropiadas reciban atención prioritaria en los análisis nacionales y regionales preliminares emprendidos en el curso de los preparativos de la Conferencia sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y en la propia Conferencia;

c) Que transmita las recomendaciones y resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, así como a las organizaciones competentes que se ocupan del proceso de preparación de esta Conferencia, con miras a definir la acción futura y los objetivos concretos en esa esfera;

12. *Recomienda* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en recursos naturales compartidos por dos o más Estados acelere sus trabajos sobre el proyecto de principios de conducta en la esfera del medio ambiente para la orientación de los Estados en la conservación y explotación armónica de los recursos naturales compartidos por dos o más Estados;

13. *Señala a la atención* de la Comisión de Derecho Internacional, con referencia a la resolución 1955 (LIX) del Consejo, de 25 de julio de 1975, la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en que se pide a la Comisión de Derecho Internacional que dé una mayor prioridad en sus programas de trabajo a la codificación de las normas sobre utilización

⁴⁵ E/6015.

⁴⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.II.A.12), cap. I, pág. 67.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento 2 A (E/6004), págs. 5 y 6.

de los cursos de agua internacionales con fines distintos de la navegación y que esa labor se coordine con las actividades de otros órganos internacionales que se ocupan del desarrollo del derecho internacional sobre el agua con miras a la pronta concertación de una convención internacional ⁴⁹;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, del resultado del período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2122 (LXIII). Prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, en las transacciones comerciales internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3514 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, por empresas transnacionales y otras empresas, por sus intermediarios y por otros implicados en tales prácticas,

Recordando asimismo la resolución 2041 (LXI) del Consejo, de 5 de agosto de 1976, en que estableció el Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo para que efectuase un examen del problema de las prácticas corruptas, en particular el soborno, en las transacciones comerciales internacionales de las empresas transnacionales y otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas, elaborase con detalle el alcance y el contenido de un acuerdo internacional para prevenir y suprimir los pagos ilícitos, de cualquier tipo, en relación con las transacciones comerciales internacionales tal como las define el Grupo Intergubernamental de Trabajo, y presentase un informe al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones,

Tomando nota del informe del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas acerca de sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero y de la continuación de su tercer período de sesiones ⁵⁰ presentado al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones,

1. *Reafirma* que la formulación de un código de conducta por la Comisión de Empresas Transnacionales debe recibir la máxima prioridad y que la concertación de un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos no debe afectar en forma alguna a esa prioridad ni demorarla;

2. *Insta* a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para acelerar la formulación del código de conducta;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones adecuadas para las reuniones del Grupo Inter-

gubernamental de Trabajo encargado de la formulación de un código de conducta;

4. *Decide*:

a) Que continúe el Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas, a fin de que pueda terminar su labor;

b) Ampliar la composición del Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo para incluir a todos los Estados interesados, en el entendimiento de que el Grupo se reunirá sólo cuando se logre un quórum de cuatro Estados de cada grupo geográfico interesado;

c) Que el Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo se reúna según sea necesario en 1978, en lo posible en la Sede de las Naciones Unidas, con el fin de terminar su labor de conformidad con su mandato original, tal como figura en la resolución 2041 (LXI) del Consejo;

5. *Decide* que el Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo redacte un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos y que, a ese respecto, considere todas las cuestiones definidas por el Grupo en su informe;

6. *Pide* al Grupo *ad hoc* intergubernamental de trabajo que informe al Consejo Económico y Social en su 65.º período de sesiones y que presente asimismo un informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su cuarto período de sesiones para que lo examine y formule observaciones;

7. *Recomienda* que la Asamblea General decida convocar, cuando se considere oportuno, una conferencia de plenipotenciarios para concertar un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2123 (LXIII). Período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1976, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, que fijaron las bases para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también la resolución 2034 (LXI) del Consejo, de 4 de agosto de 1976, así como la resolución 87 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ⁵¹ relativa a la acción para

⁴⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.II.A.12), cap. I, párr. 93 a, pág. 53.

⁵⁰ E/6006.

⁵¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76.II.D.10), primera parte, A.1.

reforzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo,

Recordando además la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación aprobado por la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁵²,

Recordando asimismo la resolución 2028 (LXI) del Consejo, de 4 de agosto de 1976, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en particular la sección II del párrafo 3, que subraya la importancia y finalidad del período preparatorio de la Conferencia a nivel nacional y regional,

Recordando además la resolución 31/184 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en cuyo párrafo 6 se pide al Comité Preparatorio de la Conferencia que, teniendo en cuenta los plazos necesarios para las reuniones preparatorias regionales e interregionales, presente sus propuestas al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones,

Reafirmando la necesidad de una coordinación eficaz a todos los niveles durante el período preparatorio de esa Conferencia,

Tomando nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su primer período de sesiones ⁵³,

1. *Afirma enérgicamente*, teniendo presente la resolución 2028 (LXI) del Consejo, que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y su período preparatorio deberían orientarse en particular al desarrollo, mediante una más intensa cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología, de la capacidad científica y tecnológica independiente de los países en desarrollo, con miras a facilitar la solución de sus problemas económicos y sociales, principalmente por medio del desarrollo de circuitos de innovaciones tecnológicas, entendidos como procesos continuos de producción, distribución y absorción de tecnologías, y que el período preparatorio debería utilizarse plenamente para esos fines;

2. *Exhorta* al Secretario General y a los directores ejecutivos de las organizaciones y organismos interesados a que aseguren la rápida adopción y aplicación de medidas prácticas destinadas a coordinar las actividades preparatorias de la Conferencia, en el marco de los mecanismos existentes y de conformidad con la resolución 31/184 de la Asamblea General;

3. *Invita* a las delegaciones interesadas a que se incorporen a la Mesa del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología

para el Desarrollo para celebrar consultas con el Secretario General entre los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y el Consejo Económico y Social, con objeto de facilitar el intercambio de opiniones y de información acerca de los progresos obtenidos en el proceso de preparación;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo establecido en la resolución 3540 (XXX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1975, presente lo antes posible a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto una petición de los recursos necesarios en 1977 a fin de asegurar la aplicación más pronta posible de los párrafos 5 y 6 de la resolución 2035 (LXI) del Consejo, de 4 de agosto de 1976, junto con su estimación más reciente de los recursos necesarios para ayudar a los gobiernos a preparar sus monografías nacionales, a la luz del párrafo 47 del informe del Comité Preparatorio en su primer período de sesiones y las disposiciones de la resolución 2035 (LXI) del Consejo;

5. *Recomienda asimismo* que para el bienio 1978-1979 se proporcionen recursos suficientes a la secretaría de la Conferencia, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas interesados, para asegurar la preparación adecuada de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General que haga propuestas a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para la provisión de personal suficiente con destino a la secretaría de la Conferencia, y le insta a que tenga debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa al hacer nombramientos al nivel de funcionario superior; en estas propuestas debe tenerse plenamente en cuenta el programa de trabajo del período preparatorio e incluirse un esbozo de las funciones específicas de la Oficina de Ciencia y Tecnología así como de las funciones del personal suplementario procedente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que, en relación con lo dispuesto en el párrafo precedente, tome las disposiciones necesarias para facilitar el préstamo de funcionarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y para asegurar, mediante acuerdos con otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la provisión del personal necesario de estos organismos;

8. *Subraya* la necesidad de proporcionar a las comisiones regionales fondos adecuados para llevar a cabo satisfactoriamente las funciones que les han sido asignadas en los párrafos 5 y 6 de la decisión I (I) del Comité Preparatorio ⁵⁴, habiéndose de tener debidamente en

⁵² Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, *Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación*, Viena, 1975 (PI/38).

⁵³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 43 (A/32/43)*.

⁵⁴ *Ibid.*, anexo II.

cuenta a ese respecto las circunstancias propias de cada región;

9. *Pide* a las comisiones regionales que, al preparar las monografías regionales, tengan plenamente en cuenta las decisiones adoptadas en reuniones subregionales o regionales convocadas por los gobiernos en otros foros de cooperación regional;

10. *Pide* a los gobiernos que aceleren sus disposiciones para la preparación de monografías nacionales de conformidad con las directrices para la preparación de monografías nacionales adoptadas por el Comité Preparatorio en su decisión 2 (I) ⁵⁵, de modo que puedan cumplirse los plazos indicados en la sección G titulada «Cronología de las actividades preparatorias de la Conferencia», de la decisión 1 (I);

11. *Pide asimismo* que, con respecto a la región de América Latina, la Comisión Económica para América Latina coordine todas las actividades relativas a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo con el Sistema Económico Latinoamericano;

12. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe sobre la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, una sección sobre la aplicación de la presente resolución.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2124 (LXIII). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando las decisiones y recomendaciones referentes a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 62 (III), de 19 de mayo de 1972 ⁵⁶, y 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 ⁵⁷,

Reconociendo que, de conformidad con las resoluciones mencionadas precedentemente, la asistencia a los países en desarrollo menos adelantados habrá de añadirse a las medidas generales aplicables a todos los países en desarrollo,

Recordando la resolución 3214 (XXIX) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1974, que, entre otras

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.73.II.D.4), anexo I, A.1.

⁵⁷ *Ibid.*, *cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76.II.D.10), primera parte, A.1.

cosas, insta a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen urgentemente sus esfuerzos en favor de los países menos adelantados, incluso en la esfera del comercio,

Recordando asimismo la resolución 2 del Grupo Inter gubernamental de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los países en desarrollo menos adelantados ⁵⁸ acerca de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

1. *Pide* a los países desarrollados y a todas las organizaciones e instituciones financieras internacionales que aumenten la corriente de asistencia financiera y técnica a los países menos adelantados;

2. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que proporcione mayores recursos para atender las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados;

3. *Insta* a los países desarrollados y a todas las organizaciones e instituciones financieras internacionales a que aprueben medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, tal como se ha pedido en las resoluciones 62 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Insta* a los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas a que fortalezcan aún más sus programas en favor de los países menos adelantados;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque lo antes posible una reunión especial en la cual los organismos bilaterales y multilaterales de asistencia financiera y técnica puedan llevar a cabo, junto con los representantes de los países menos adelantados, un examen y evaluación generales de sus necesidades y progresos, conforme a lo indicado en el párrafo 35 de la resolución 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los Estados Miembros, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 62 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la presente resolución.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 15.º período de sesiones (primera parte)*, *Anexos*, tema 7 del programa, documento TD/B/577, anexo I.

2125 (LXIII). Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada « Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », 3202 (S-VI), titulada « Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional », 3281 (XXIX), titulada « Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados », y 3362 (S-VII), titulada « Desarrollo y cooperación económica internacional »

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia de las estimulantes tareas dimanantes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁵⁹, del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional ⁶⁰, de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ⁶¹ y de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Convencido de la necesidad crucial de adoptar medidas nacionales e internacionales concertadas para acelerar el desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Observando con preocupación la lentitud de los progresos en la búsqueda de soluciones a las cuestiones relativas al establecimiento del nuevo orden económico internacional y, en particular, al desarrollo acelerado de los países en desarrollo,

Reconociendo la urgencia de emprender una acción política firme en lo que resta del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la resolución 3486 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, en virtud de la cual la Asamblea General decidió confiar al Consejo Económico y Social la tarea de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y recordando también el artículo 34 de dicha Carta, por el cual la Asamblea General decidió llevar a cabo su examen sistemático y completo,

Recordando además la resolución 31/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo y la función del Comité de Planificación del Desarrollo y otros órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 31/178 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII) tituladas, respectivamente, « Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », « Programa de acción sobre el estableci-

miento de un nuevo orden económico internacional », « Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados » y « Desarrollo y cooperación económica internacional », y en la cual, en su sección II, la Asamblea decidió, entre otras cosas, realizar en su trigésimo período de sesiones una evaluación detallada de los progresos realizados en aplicación de las mencionadas resoluciones,

I

1. *Expresa su profunda preocupación* por la lentitud de los progresos realizados hacia el logro de los propósitos y objetivos de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada « Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », 3202 (S-VI), titulada « Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional », 3281 (XXIX), titulada « Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados », y 3362 (S-VII), titulada « Desarrollo y cooperación económica internacional »;

2. *Insta* a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que intensifiquen sus esfuerzos, a través del diálogo y de la negociación en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas, a fin de obtener resultados rápidos con miras al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

3. *Toma nota con interés* de las declaraciones hechas por los representantes de los Estados en el 63.º período de sesiones del Consejo acerca de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ⁶² y pide al Secretario General que presente esos informes a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para su consideración;

II

1. *Toma nota* del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones ⁶³ y lo transmite a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para que lo examine y decida al respecto;

2. *Insta* a todos los países a que renueven sus esfuerzos para ayudar a contrarrestar las deficiencias registradas hasta la fecha en la realización de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los objetivos del sexto y séptimo períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General;

⁵⁹ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970.

⁶⁰ Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974.

⁶¹ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974.

⁶² Informe del Secretario General sobre los progresos realizados por los gobiernos en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (E/5999), informe del Secretario General sobre las actividades realizadas con miras a la difusión de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (E/5992), e informe del Secretario General sobre los progresos realizados por diversos órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en sus respectivas esferas de competencia (E/5991).

⁶³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/5994).

3. *Insta* en particular a los países desarrollados a que adopten políticas en favor de los países en desarrollo que estén plenamente de acuerdo con los propósitos y objetivos de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en el contexto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante el período de 1970 a 1976.

III

1. *Acoge favorablemente* la decisión del Comité de Planificación del Desarrollo en su 13.º período de sesiones, de orientar sus trabajos, en vista de su 14.º período de sesiones y durante el mismo, hacia cuestiones que sean pertinentes para la preparación de una nueva estrategia internacional del desarrollo ⁶⁴;

2. *Afirma* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe dirigirse hacia el objetivo del establecimiento del nuevo orden económico internacional y que debe abarcar, dentro de este marco, los resultados alcanzados en las principales reuniones y conferencias celebradas por las Naciones Unidas durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca de los problemas económicos y sociales del mundo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas interesados, asegure que la labor técnica de una nueva estrategia internacional del desarrollo quede terminada antes de fines de 1978;

4. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que examine e identifique los posibles elementos para una nueva estrategia internacional del desarrollo, teniendo en cuenta el párrafo 1 de la resolución 31/182 de la Asamblea General, así como el párrafo 3 de esta sección, y que presente sus recomendaciones al mecanismo intergubernamental mencionado en el párrafo 5 *infra*;

5. *Recomienda* a la Asamblea General que determine en su trigésimo segundo período de sesiones el mecanismo intergubernamental adecuado para la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo, que rendirá informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

2085.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2126 (LXIII). Acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 31/156 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, en cuyo párrafo 3 la Asamblea pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos para la aplicación de la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo,

Lamentando que el Consejo Económico y Social no disponga de tiempo suficiente para considerar en su

⁶⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 4 (E/5939 y Corr.1), cap. IV.

63.º período de sesiones ese informe sobre la marcha de los trabajos ⁶⁵,

Recomienda que la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones considere detenidamente el informe del Secretario General titulado «Progresos realizados en la aplicación de la acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo», a fin de estimular una mayor atención hacia la necesidad de una acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo, tanto por las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, como por todos los gobiernos, en especial los de los países desarrollados.

2085.ª sesión plenaria
4 de agosto de 1977

2127 (LXIII). Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando las decisiones y recomendaciones referentes a medidas especiales relacionadas con las necesidades de los países en desarrollo sin litoral aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 63 (III), de 19 de mayo de 1972 ⁶⁶, y 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 ⁶⁷;

Recordando la resolución 109 (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de septiembre de 1974 ⁶⁸, en que se pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tome medidas apropiadas y positivas sobre las recomendaciones pertinentes del Grupo de Expertos en infraestructura de los transportes para los países en desarrollo sin litoral ⁶⁹,

Recordando asimismo la resolución 31/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, en cuyo párrafo 1 la Asamblea pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los países sin litoral y los organismos especializados, determine los medios y arbitrios para mejorar la situación económica de los países en desarrollo sin litoral merced a la urgente aplicación de las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 31/177 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, por la que la

⁶⁵ A/32/126.

⁶⁶ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.73.II.D.4), anexo I, A.1.

⁶⁷ *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76.II.D.10), primera parte, A.1.

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 15* (A/9615/Rev.1), anexo I.

⁶⁹ Para el informe del Grupo de Expertos, véase *Una estrategia de los transportes para los países sin litoral* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.74.II.D.5).

Asamblea aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral y se pidió al Secretario General que convocara una conferencia de promesas para el Fondo,

Recordando las disposiciones de la resolución 31/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976 y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho de los países sin litoral de libre acceso a y desde el mar, y a su derecho a la libertad de tránsito,

Consciente del lento progreso de la aplicación de las medidas concretas relacionadas con las necesidades de los países en desarrollo sin litoral,

1. *Reafirma* el derecho de libre acceso a y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral y su derecho a la libertad de tránsito;

2. *Insta* a los países desarrollados y a todas las organizaciones e instituciones financieras internacionales a que adopten medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral de conformidad con las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que presten atención a las necesidades comerciales de los países en desarrollo sin litoral, incluidas las facilidades de tránsito, de manera que

puedan obtener beneficios equitativos de las medidas internacionales en favor de todos los países en desarrollo;

4. *Insta* a los países desarrollados a que contribuyan generosamente al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo sin Litoral a fin de hacerlo operacional;

5. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que proporcione recursos suficientes y mayores para satisfacer las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo sin litoral;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los Estados Miembros, los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el estado de aplicación de las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

2085.^a sesión plenaria
4 de agosto de 1977

DECISIONES

264 (LXIII). Medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo decidió tomar nota de la petición hecha por el Secretario General en el párrafo 4 de su nota relativa a medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad ⁷⁰, y recomendar que el informe que se pide en el párrafo 2 de la resolución 31/113 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, se presente a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones por conducto del Consejo en su 65.^o período de sesiones.

265 (LXIII). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial e informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con satisfacción del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 11.^o período de sesiones ⁷¹, y en particular de sus decisiones IV (XI),

⁷⁰ E/6017.

⁷¹ ID/B/193; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/6022. Para el informe definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/32/16)*.

relativa al programa de acción cooperativo sobre tecnología industrial apropiada, y V (XI), sobre el establecimiento de un banco de información industrial y tecnológica ⁷²;

b) Tomar nota con satisfacción del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial y sobre la reorganización de la secretaría de la Organización ⁷³;

c) Transmitir esos informes a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

266 (LXIII). Informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre su cuarto período de sesiones ⁷⁴, y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

⁷² *Ibid.*, anexo I.

⁷³ A/32/118.

⁷⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 21 (A/32/21)*.

267 (LXIII). Progresos realizados en la solución de los problemas alimentarios

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General y del Presidente del Consejo Mundial de la Alimentación sobre los progresos realizados en la solución de los problemas alimentarios ⁷⁵.

268 (LXIII). Transmisión del segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y del proyecto de resolución sobre el objetivo de las promesas de contribución al Programa Mundial de Alimentos para el período de 1979-1980.

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo, al tomar nota del segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ⁷⁶, decidió:

- a) Transmitir el informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;
- b) Recomendar la aprobación del proyecto de resolución sobre el objetivo de las promesas de contribución al Programa Mundial de Alimentos para el período de 1979-1980 que figura en el anexo del informe.

269 (LXIII). Informe del Secretario General sobre la cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados ⁷⁷.

270 (LXIII). Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones ⁷⁸ y de las resoluciones y decisiones que figuran en la sección B del capítulo I del informe.

271 (LXIII). Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su segundo período de sesiones y su tercer período de sesiones

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de

Empresas Transnacionales sobre la continuación de su segundo período de sesiones y su tercer período de sesiones ⁷⁹.

272 (LXIII). Informes sobre las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología para el desarrollo

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota:

- a) Del informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ⁸⁰;
- b) Del informe del Secretario General titulado «Arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología: establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica» ⁸¹ acerca de los trabajos efectuados por el Equipo de tarea entre organismos establecido de conformidad con la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y los estudios de viabilidad emprendidos por los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, relativos al establecimiento de bancos sectoriales y regionales de información tecnológica y otros sistemas viables de información;
- c) Del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el establecimiento de un banco de información industrial y tecnológica ⁸².

273 (LXIII). Examen en el período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social de 1978 de las repercusiones de la resolución 2079 (LXII) del Consejo

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo decidió que su resolución 2079 (LXII), de 13 de mayo de 1976, titulada «Fortalecimiento del sector de desarrollo social en el seno de las Naciones Unidas», no sea puesta en efecto hasta que el Consejo no haya examinado, en su período de sesiones de organización de 1978, sus repercusiones a la luz del resultado de los trabajos de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

274 (LXIII). El papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo, habiendo considerado el informe del Secretario General titulado «El papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo» ⁸³, preparado en aplicación de la resolución 3488 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre

⁷⁵ E/6029.

⁷⁶ WFC/CFA:3/16; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/6008.

⁷⁷ E/6007 y Corr.1.

⁷⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.^o período de sesiones, Suplemento N.º 2 A (E/6004).

⁷⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 5 (E/5986).

⁸⁰ E/6000.

⁸¹ E/6002 y Corr.1.

⁸² A/32/116.

⁸³ E/5985.

de 1975, decidió recomendar a la Asamblea General que siga considerando la cuestión en su trigésimo segundo período de sesiones y disponga que prosiga el estudio de la materia.

275 (LXIII). Informes del Secretario General y de la Organización Internacional del Trabajo preparados en respuesta a determinadas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota:

a) Del informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el desarrollo y la cooperación económica internacional ⁸⁴;

⁸⁴ *Progresos económicos y sociales realizados en el segundo decenio para el desarrollo* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.II.A.11).

b) Del informe especial de la Organización Internacional de Trabajo sobre la aplicación del Programa de acción aprobado por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo ⁸⁵;

c) Del informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial Tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo ⁸⁶;

d) Del informe del Secretario General titulado « Proyectos sobre la aplicación práctica de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo » ⁸⁷;

e) Del informe del Secretario General titulado « Administración de las finanzas públicas para el desarrollo planificado » ⁸⁸.

⁸⁵ Transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/6001.

⁸⁶ E/5970.

⁸⁷ E/5974.

⁸⁸ E/5942.

DECISIONES ADOPTADAS SOBRE LA BASE DEL INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DEL PERÍODO DE SESIONES

262 (LXIII). Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, como texto para negociaciones ulteriores y sin prejuzgar la posición que los Estados Miembros podrán adoptar en la materia, el proyecto de resolución que se anexa a la presente resolución.

ANEXO

Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, y 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

Convencida de la necesidad de medidas urgentes para mejorar la calidad de la vida de todos los pueblos en los asentamientos humanos,

Reconociendo que la adopción de tales medidas incumbe primordialmente a los gobiernos.

Consciente de que los problemas de los asentamientos humanos representan una esfera principal de actividad propia para la cooperación internacional, que debería reforzarse con objeto de que se

puedan encontrar soluciones adecuadas basadas en la equidad, la justicia y la solidaridad, especialmente entre los países en desarrollo,

Reconociendo que la comunidad internacional debería aportar, tanto en el plano mundial como en el regional, aliento y apoyo útiles a los gobiernos decididos a tomar medidas efectivas para mejorar la situación de los asentamientos humanos rurales y urbanos, especialmente en el caso de los países menos favorecidos,

Reconociendo que los asentamientos humanos y las medidas que han de tomarse para mejorarlos deberían considerarse como un componente esencial del desarrollo socioeconómico,

Recordando las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, así como las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Congreso Mundial en el Año Internacional de la Mujer, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que establece las bases del nuevo orden económico internacional,

Consciente de las responsabilidades sectoriales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de dar mayor coherencia y efectividad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo que se deberían establecer nuevas prioridades y desarrollar actividades que sean reflejo de métodos amplios e integrados para la solución de los problemas de los asentamientos humanos,

Convencida de que es necesario consolidar y reforzar prontamente la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo que deberían tomarse medidas urgentes para conseguir una mejor movilización de recursos financieros a todos los niveles con miras a mejorar los asentamientos humanos,

Creando que:

a) El nivel actual de los recursos disponibles para los fines del desarrollo, especialmente en el caso de los asentamientos humanos, es claramente insuficiente;

b) El desarrollo efectivo de los asentamientos humanos se ha visto obstaculizado por la existencia de grandes disparidades de desarrollo socioeconómico dentro de cada país y entre los distintos países,

c) El establecimiento de un orden económico mundial justo y equitativo mediante los cambios necesarios en los sectores del comercio internacional, los sistemas monetarios, la industrialización, la transferencia de recursos, la transferencia de tecnología y el consumo de los recursos mundiales es esencial para el desarrollo socioeconómico y para el mejoramiento de los asentamientos humanos, particularmente en los países en desarrollo,

I. — COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. *Considera* que:

a) La cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos debe estimarse como un instrumento para el desarrollo socioeconómico;

b) El objeto fundamental de la cooperación internacional para el desarrollo consiste en sostener la acción nacional y, por consiguiente, los programas de cooperación en materia de asentamientos humanos deben basarse en las políticas y prioridades establecidas en las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, para la acción nacional;

c) Al establecer la cooperación para el desarrollo, los países deben atribuir la debida prioridad a los asentamientos humanos;

d) Las peticiones de asistencia para el desarrollo no deben estar sujetas a discriminación por parte de las instituciones a las que se dirigen esas peticiones;

e) La cooperación técnica debe estar a disposición de los países que soliciten asistencia para la formulación de políticas, la gestión y el mejoramiento institucional en materia de asentamientos humanos;

f) La cooperación técnica debe estar a disposición de los países en desarrollo que soliciten asistencia en materia de educación, capacitación e investigaciones aplicadas en relación con los asentamientos humanos;

g) La cooperación financiera y técnica para el desarrollo debe concederse a los países que soliciten asistencia, entre otras cosas, para proyectos de construcción de viviendas en régimen de autoayuda o de cooperativa, desarrollo rural integrado, agua y transportes;

h) Todos los gobiernos deben estudiar seriamente la posibilidad de hacer contribuciones, tan pronto como sea posible, a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos creada en virtud de la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General a fin de acelerar los programas de acción en la esfera de los asentamientos humanos;

i) Los nuevos conceptos y prioridades relativos a los asentamientos humanos en los países en desarrollo plantean problemas nuevos a las políticas y a la capacidad de los organismos de asistencia para el desarrollo en los países donantes, así como a los órganos internacionales, y, por consiguiente, los organismos de asistencia multilateral y bilateral para el desarrollo deben atender

en forma eficaz las solicitudes de asistencia en materia de asentamientos humanos; se debe prestar especial atención a las necesidades de los países menos favorecidos, especialmente en lo que respecta a la concesión de hipotecas y préstamos a largo plazo y con bajo interés para facilitar la realización de actividades en la esfera de los asentamientos humanos en los países que no puedan cumplir las condiciones existentes;

j) Se deben reforzar, cuando sea necesario, y coordinar mejor los sistemas de información y se deben establecer vínculos más sólidos en el plano regional entre los asentamientos humanos y las instituciones de investigación de los distintos países;

k) Muchas organizaciones internacionales desarrollan actividades relacionadas con los asentamientos humanos, y los organismos especializados y otros órganos pertinentes, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud, deben considerar seriamente las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos con miras a aplicarlas en sus respectivas esferas de competencia;

II. — COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

2. *Decide* que el Consejo Económico y Social establezca una Comisión de Asentamientos Humanos, de carácter intergubernamental, compuesta de 58 miembros que serían elegidos para mandatos de tres años sobre la base siguiente:

- a) ... puestos para Estados africanos;
- b) ... puestos para Estados asiáticos;
- c) ... puestos para Estados latinoamericanos;
- d) ... puestos para Estados de Europa oriental;
- e) ... puestos para Estados de Europa occidental y para otros Estados;

3. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos desempeñe, entre otras, las funciones actualmente ejercidas por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

4. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos tenga los objetivos principales siguientes:

a) Ayudar a los países y regiones a aumentar y mejorar sus propios esfuerzos para resolver los problemas de los asentamientos humanos;

b) Promover una mayor cooperación internacional a fin de incrementar los recursos de que pueden disponer los países y regiones en desarrollo;

c) Promover la concepción integral de los asentamientos humanos y fomentar un enfoque amplio de los problemas de los asentamientos humanos en todos los países;

d) Reforzar la cooperación y la coparticipación en esta esfera entre todos los países y regiones;

5. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos tenga las funciones y responsabilidades principales siguientes:

a) Formular y promover objetivos de política, prioridades y directrices relativas a los programas de trabajo existentes y planeados en la esfera de los asentamientos humanos con arreglo a lo formulado en las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y respaldado ulteriormente por la Asamblea General;

b) Observar atentamente las actividades del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en materia de asentamientos humanos y proponer, cuando proceda, los

medios óptimos de alcanzar los objetivos y metas de política general en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Estudiar, en el contexto de las recomendaciones para la acción nacional de la Conferencia, nuevas cuestiones, problemas y especialmente soluciones en materia de asentamientos humanos, particularmente las de índole regional o internacional;

d) Proporcionar orientación política general y ejercer la supervisión de las operaciones de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;

e) Examinar y aprobar periódicamente la utilización de los fondos de que disponga para realizar actividades en la esfera de los asentamientos humanos en los planos mundial, regional y sub-regional;

f) Impartir instrucciones generales a la secretaría del Centro mencionado en la sección III *infra*;

g) Examinar el programa del Centro de Información Audio-visual de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, establecido en virtud de la resolución 31/115 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, y proporcionar orientaciones al respecto;

6. *Decide* que el primer período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos se celebre en el primer semestre de 1978;

7. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

III. — HÁBITAT, CENTRO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

8. *Decide* que se establezca en las Naciones Unidas una pequeña y eficaz secretaría para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos y que sirva de centro de las medidas relativas a los asentamientos humanos y de la coordinación de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que se denominará « Hábitat, Centro para los Asentamientos Humanos », en adelante denominado « el Centro »;

9. *Decide* que el Centro esté a cargo de un Director Ejecutivo, que informará al Secretario General;

10. *Decide* que el Director Ejecutivo sea responsable de la administración del Centro, cuyos puestos y recursos financieros serán:

a) Los del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

b) Los de la sección correspondiente de la División de Programas Económicos y Sociales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se ocupa directamente de los asentamientos humanos, excepto los puestos que requiera aquel Programa para ejercer su función respecto de los aspectos y consecuencias ambientales de la planificación de los asentamientos humanos;

c) Los de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;

d) Según proceda, determinados puestos y recursos de los servicios pertinentes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

11. *Decide* que la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos sea administrada por el Director Ejecutivo mencionado en el párrafo 9 *supra* y tenga las atribuciones expuestas en el anexo de la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, con las enmiendas pertinentes para reflejar la nueva relación con la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría;

12. *Decide* que el Centro, bajo la dirección de su Director Ejecutivo, asuma, entre otras, las funciones siguientes:

a) Asegurar la armonización, entre las secretarías, de los programas planeados y llevados a cabo por el sistema de las Naciones Unidas;

b) Prestar asistencia a la Comisión de Asentamientos Humanos para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los asentamientos humanos, mantenerlos en examen y evaluar su eficacia;

c) Ejecutar proyectos en materia de asentamientos humanos;

d) Coordinar, a escala mundial, los intercambios de información sobre los asentamientos humanos;

e) Prestar apoyo sustantivo a la Comisión de Asentamientos Humanos;

f) Ocuparse de las cuestiones interregionales relativas a los asentamientos humanos;

g) Complementar los recursos de las regiones, cuando sea necesario, al formular y ejecutar los proyectos en materia de asentamientos humanos;

h) Promover la colaboración con la comunidad científica mundial interesada en los asentamientos humanos, así como la participación de ésta;

i) Preparar y tener al día una lista mundial de consultores y asesores para complementar los conocimientos técnicos disponibles dentro del sistema y ayudar a la contratación de expertos a nivel mundial, inclusive los que estén disponibles en los países en desarrollo;

j) Iniciar actividades de información pública sobre los asentamientos humanos en cooperación con la Oficina de Información Pública;

k) Promover la utilización ulterior y continua de material audio-visual relativo a los asentamientos humanos;

l) Cumplir el mandato y las funciones previamente asignadas por los órganos legislativos competentes a las dependencias de la secretaría que serán absorbidas en el personal central;

m) Ejecutar programas hasta que sean transferidos a las organizaciones regionales;

13. *Decide* que el Director del Centro de Información Audio-visual de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos informe al Director Ejecutivo;

14. *Decide* que haya estrechos vínculos entre el Centro y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que por esta razón el Centro esté situado en Nairobi;

15. *Decide* que, durante el período 1978-1980, una parte considerable de todos los puestos del Centro sean asignados a las regiones para que se ocupen de las cuestiones regionales relativas a los asentamientos humanos;

IV. — ORGANIZACIÓN EN EL PLANO REGIONAL

16. *Recomienda* que las comisiones regionales consideren la posibilidad de establecer comités regionales intergubernamentales de asentamientos humanos, compuesto por todos los países miembros, cuando tales comités aún no existan;

17. *Recomienda* que dichos comités regionales se establezcan a la mayor brevedad posible, coordinen sus actividades con las de la Comisión de Asentamientos Humanos y le rindan informe por conducto de la respectiva comisión regional;

18. *Recomienda asimismo* que la responsabilidad de la ejecución de los programas regionales y subregionales sea transferida gradualmente a organizaciones regionales;

19. *Recomienda* que cada comité regional sea atendido por una dependencia administrativa de la secretaría de la comisión regional de que dependa, a cargo de un funcionario ejecutivo; estas dependencias deberían establecerse lo antes posible y recibir los recursos necesarios para su funcionamiento;

20. *Decide* que cada comité regional sea responsable de la formulación de las políticas y los programas regionales y subregionales y de su ejecución;

21. *Recomienda* además que los recursos presupuestarios y humanos de cada dependencia administrativa regional se obtengan de los recursos presupuestarios ordinarios que estén disponibles y de la redistribución de la totalidad de puestos de la secretaría central, de contribuciones voluntarias —incluidas las efectuadas a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos—, y de determinados recursos de que dispone actualmente cada región;

22. *Recomienda* que las principales funciones de las dependencias administrativas regionales sean:

a) Prestar servicios a los comités regionales mencionados en el párrafo 16 *supra*;

b) Examinar los progresos que se realicen en la ejecución de los programas dentro de las regiones;

c) Promover la colaboración activa de los representantes gubernamentales en las actividades relacionadas con los asentamientos humanos;

d) Ayudar a los gobiernos de países de la región en la formulación de sus peticiones de asistencia a los órganos bilaterales y multilaterales competentes;

e) Establecer estrechos vínculos con las instituciones financieras competentes en los planos regional y mundial y con las dependencias regionales de los organismos especializados;

f) Formular, ejecutar y supervisar programas y proyectos regionales y subregionales, especialmente programas regionales de capacitación;

g) Ejecutar proyectos regionales en materia de asentamientos humanos;

23. *Recomienda* que las dependencias administrativas regionales identifiquen, con la aprobación de los comités regionales, las instituciones nacionales y regionales más capacitadas para proporcionar servicios, capacitación y asistencia para las investigaciones en materia de asentamientos humanos;

V. — MANDATO

24. *Decide* que, tanto en el plano mundial como en el regional, las actividades y los programas relativos a los asentamientos humanos se ocupen en particular de los sectores siguientes:

a) Políticas y estrategias de los asentamientos humanos;

b) Planificación de los asentamientos humanos;

c) Instituciones y gestión;

d) Vivienda, infraestructura y servicios;

e) La tierra;

f) Participación popular;

25. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos defina las prioridades de los programas mundiales en relación con estos sectores, y que los comités regionales definan las prioridades de los programas regionales basándose en las necesidades y problemas de la región y de cada país dentro de la región;

26. *Recomienda* que se consideren con carácter prioritario las siguientes funciones en relación con los sectores mencionados en el párrafo 24 *supra*:

a) Determinación de los problemas e indicación de las posibles soluciones;

b) Formulación y aplicación de las políticas;

c) Educación y capacitación;

d) Determinación, desarrollo y utilización de la tecnología adecuada y limitación de las tecnologías peligrosas;

e) Intercambio de información, incluida la información audiovisual;

f) Mecanismo de ejecución;

g) Asistencia en la movilización de recursos en los planos nacional e internacional;

VI. — ACCIÓN CONCERTADA Y COORDINACIÓN

27. *Invita* en particular al Director Ejecutivo del Centro y a la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos a que se reúnan dos veces al año con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con la Mesa de su Consejo de Administración, a fin de examinar juntos sus respectivas prioridades y programas para el mejoramiento de los asentamientos humanos, así como de reforzar y ampliar la cooperación entre ambas organizaciones;

28. *Invita también* al Director Ejecutivo del Centro y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que participen y tomen la palabra en las reuniones anuales de sus órganos rectores;

VII. — RELACIONES DE TRABAJO CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

29. *Recomienda* que el Centro y las secretarías de las comisiones regionales establezcan relaciones de trabajo en lo que respecta a la cuestión de los asentamientos humanos con las principales instituciones financieras en los planos regional y mundial;

30. *Recomienda* que se instaure una cooperación especial, en los planos mundial, regional y nacional, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro;

VIII. — COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES AJENAS AL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

31. *Recomienda* que, en el plano mundial y en el plano regional, se trate de establecer una relación de cooperación con las universidades, los institutos de investigación y los institutos científicos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos voluntarios, a fin de aprovechar plenamente sus conocimientos y su experiencia en la esfera de los asentamientos humanos; a nivel intergubernamental, esta cooperación debería organizarse oficialmente, y a nivel de las secretarías, debería lograrse estableciendo relaciones de trabajo adecuadas.

263 (LXIII). Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos⁸⁹.

⁸⁹ E/AC.51/83.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y DEL PROGRAMA

RESOLUCIONES

2098 (LXIII). Programación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 17.º período de sesiones⁹⁰ y las recomendaciones de las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación⁹¹ sobre la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de que el Comité del Programa y de la Coordinación ha examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, así como los informes de evaluación sobre esferas de programas seleccionadas,

Tomando nota de la recomendación de las Reuniones Conjuntas en favor del criterio de la coordinación por sectores de programas previsto en las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación⁹²,

Convencido de que es conveniente una mayor armonización de los presupuestos por programas y de la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas,

I

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación⁹³ y las encomiendas a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, y recomienda a la Asamblea General a que siga las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación al aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, teniendo presente el debate del 63.º período de sesiones del Consejo⁹⁴;

II

1. *Decide* que se dejen de presentar los resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados que se pedían en su resolución 1458 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, y en resoluciones conexas;

⁹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/32/38).

⁹¹ Véase el informe del Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación y del Presidente del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas de ambos Comités (E/6009 y Corr.1).

⁹² Resolución 200 (LX) del Consejo, anexo.

⁹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/32/38), cap. I.

⁹⁴ Véase E/AC.24/SR.621 a 625.

2. *Hace suyas* las recomendaciones de las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación relativas a los estudios a fondo sobre la base del criterio de la coordinación por sectores de programas;

3. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que presente anualmente al Comité del Programa y de la Coordinación los elementos pertinentes y una información seleccionada para escoger los sectores de programas que hayan de ser objeto de un examen a fondo al nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Invita* a los organismos especializados a que cooperen activamente, por conducto del mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación, en la preparación y oportuna presentación de informes sobre sectores de programas al nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para su examen por el Comité del Programa y de la Coordinación;

III

1. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que especifique los obstáculos con que se tropieza para una mayor armonización de los presupuestos por programas y los planes de mediano plazo y que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, formule propuestas para superar esos obstáculos y las presente al Consejo en su 65.º período de sesiones, con miras a lograr los máximos beneficios de esa armonización;

2. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, proporcione al Comité del Programa y de la Coordinación, en su 18.º período de sesiones, un compendio de introducciones a los presupuestos por programas más recientes de los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine la posible utilidad del compendio, junto con la del informe anual del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos en relación con los programas, con miras a elaborar para los Estados Miembros unos instrumentos destinados a promover la armonización al nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de los presupuestos por programas y de la planificación de mediano plazo, y con objeto asimismo de proporcionar una visión general concisa e informativa de los programas y de los objetivos políticos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que formule sus opiniones sobre el compendio para los fines expuestos en el párrafo 3 de esta sección y sobre el modo de incrementar su utilidad para los Estados Miembros.

2084.ª sesión plenaria
3 de agosto de 1977

**2099 (LXIII). Cooperación para la ordenación
de las zonas costeras**

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1802 (LV), de 7 de agosto de 1973, sobre cooperación en relación con el medio marino y 1970 (LIX), de 30 de julio de 1975, sobre usos del mar y desarrollo de las zonas costeras,

Reafirmando que la utilización racional de los recursos marinos y de las zonas costeras es una parte esencial del desarrollo económico nacional y que la aplicación más amplia y eficaz de medios técnicos en los países en desarrollo es condición previa para ese fin,

Considerando que el programa propuesto, en ese campo, por el Secretario General en su informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la ordenación y desarrollo de las zonas costeras y tecnología marina y costera⁹⁵ complementa las actividades sobre el tema desarrolladas por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y quedará integrado con ellas, según convenga,

Tomando nota de que, según el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1976/77, podría conseguirse que el Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca, que desarrollan conjuntamente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, respondiera plenamente a las necesidades de todo el sistema en la esfera de la ordenación de las zonas costeras⁹⁶,

1. *Pide* al Secretario General que coopere con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en el desarrollo del Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca, para satisfacer plenamente las necesidades identificadas de información de las que no se ocupan actualmente otros servicios de información del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, la necesidad de un servicio de referencias de información relativo al desarrollo de las zonas costeras;

2. *Invita* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o apoyen cualesquiera otras medidas que puedan ser necesarias para ayudar a los gobiernos a desarrollar las zonas costeras y a que alienten a este respecto una interacción más eficaz entre los productores y utilizadores de tecnologías marinas y costeras y promuevan una cooperación más estrecha entre los países en desarrollo en ese campo;

3. *Pide* al Secretario General que, utilizando el mecanismo de coordinación del Comité Administrativo de Coordinación, informe al Consejo, según convenga, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

2084.^a sesión plenaria
3 de agosto de 1977

⁹⁵ E/5971.

⁹⁶ E/5973, párr. 102.

2100 (LXIII). Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3210 (XXIX), de 14 de octubre de 1974, y 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y las resoluciones del Consejo 1978 (LIX), de 31 de julio de 1975, y 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino⁹⁷,

Recordando las opiniones expresadas durante el 63.º período de sesiones del Consejo,

1. *Pide una vez más* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen, con carácter urgente y en coordinación con la Comisión Económica para Asia Occidental, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino;

2. *Exhorta* a los organismos y organizaciones mencionados en el párrafo anterior a que consulten y cooperen estrechamente con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, con miras a establecer y aplicar plenamente proyectos concretos a fin de asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino;

3. *Pide* a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que no hayan tomado las medidas necesarias de conformidad con la resolución 2026 (LXI) del Consejo que lo hagan como cuestión prioritaria;

4. *Exhorta* a los directores ejecutivos de los organismos y organizaciones interesados a que formulen y sometan a sus respectivos órganos rectores y/o legislativos propuestas concretas para asegurar, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, la eficaz aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo informes anuales sobre las medidas tomadas por los organismos y organizaciones interesados y los resultados alcanzados.

2084.^a sesión plenaria
3 de agosto de 1977

**2101 (LXIII). Aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los países y pueblos
coloniales por los organismos especializados y las insti-
tuciones internacionales relacionadas con las Naciones
Unidas**

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹⁸, el informe del Presidente del Consejo Económico y Social⁹⁹ y el informe anual del Comité Administrativo

⁹⁷ E/6005 y Add.1.

⁹⁸ A/32/87 y Add.1.

⁹⁹ E/6018 y Corr.1.

de Coordinación para 1976 77¹⁰⁰ acerca del tema titulado « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ».

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, inclusive en particular la resolución 31/30 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1976, y la resolución 2015 (LXI) del Consejo, de 3 de agosto de 1976.

Teniendo en cuenta la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia¹⁰¹, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977,

Convencido de que la lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia en pro de la libre determinación y la independencia ha entrado en su etapa última y más crucial, y que, por lo tanto, corresponde que toda la comunidad internacional tome medidas internacionales concertadas en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de sus movimientos de liberación nacional para el logro de ese objetivo,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que tienen los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de otros territorios coloniales de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por consolidar su independencia nacional,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

Observando con preocupación que, a pesar de que han continuado los progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales de Africa, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados en relación con la prestación de asistencia a los pueblos de esos territorios por conducto de sus movimientos de liberación nacional aún son insuficientes para satisfacer las necesidades urgentes y cada vez mayores de esos pueblos,

Esperando que los contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas, por una parte, y la Organización

de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales, por la otra, contribuyan a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que han entrabado o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia,

Expresando su reconocimiento a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y asistencia que continuamente ha prestado al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y demás órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Hace suyo* el llamamiento dirigido a la comunidad internacional en la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia para que intensifique la asistencia que presta a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional en esta etapa crucial de su lucha en pro de la libertad y la independencia;

4. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial a los de Zimbabwe y Namibia, y a sus movimientos de liberación nacional dista aún de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados;

6. *Insta* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Zimbabwe y Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar más asistencia a los pueblos de esos territorios y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha en pro de la liberación y, en particular, a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, elaboren y ejecuten a la brevedad posible programas concretos de asistencia, en el marco de sus esferas de competencia, con la activa

¹⁰⁰ E/5973.

¹⁰¹ Véase A/32/109 (part II)-S/12344 (part II).

colaboración de los movimientos de liberación nacional interesados;

7. *Insta* *asimismo* a aquellos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

8. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y teniendo presentes las disposiciones de la Declaración de Maputo, sigan adoptando todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a esos regímenes hasta que restituyan a los pueblos de Zimbabwe y Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que implique el reconocimiento o apoyo de la dominación ilegal de dichos regímenes sobre esos territorios;

9. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

10. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y demás resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas y que, a este respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

11. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el párrafo 6 *supra*, formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

12. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplica-

ción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el 63.º período de sesiones del Consejo acerca de este tema;

13. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe al Consejo a este respecto;

14. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

2084.ª sesión plenaria
3 de agosto de 1977

2102 (LXIII). Medidas para acelerar la prestación de socorro internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, sobre asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre, por la que se estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y en que, entre otras cosas, se reconoció la necesidad de asegurar una respuesta rápida, efectiva y eficiente en caso de desastre natural u otra situación de desastre que pusiese a contribución los recursos del sistema de las Naciones Unidas, de posibles países donantes y de los organismos voluntarios,

Recordando asimismo el inciso a del párrafo 1 de la resolución 2816 (XXVI), de la Asamblea General, por el que se autorizó al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, en nombre del Secretario General, a establecer y mantener estrechísima cooperación con todas las organizaciones interesadas y concertar con ellas todas las disposiciones anticipadas posibles a fin de asegurar la prestación de la asistencia más eficaz,

Recordando en particular el párrafo 8 de la resolución mencionada, en que se invitó a los gobiernos beneficiarios a que, entre otras cosas, designasen un solo coordinador nacional del socorro para casos de desastres, a fin de facilitar la recepción de ayuda internacional en momentos de emergencia, y estudiasen la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que fuesen apropiadas para facilitar la recepción de la ayuda, incluidos los derechos de vuelo y aterrizaje,

Consciente de que se siguen señalando obstáculos e impedimentos para la prestación rápida de socorro internacional a la atención del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y el Sol Rojos, y otros organismos de socorro,

Tomando nota con satisfacción del informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre ¹⁰² y de la declaración oral hecha

¹⁰² A/32/64 y Corr.1.

por el Coordinador al Consejo en su 63.º período de sesiones ¹⁰³,

Tomando nota en particular del anexo II del informe anual del Secretario General, en que figura un estudio preparado conjuntamente por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, la Media Luna Roja y del León y el Sol Rojos sobre los obstáculos para la prestación de socorro internacional y la circulación del personal de socorro, sobre la base de la experiencia acumulada por varios gobiernos y organismos intergubernamentales y voluntarios interesados en las actividades de socorro,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones que figuran en ese anexo respecto de las medidas para superar tales obstáculos, y las sugerencias de nuevas medidas para acelerar la prestación de socorro y la circulación del personal de socorro,

1. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por sus esfuerzos en favor de las víctimas de desastres;

2. *Pide* al Coordinador que prosiga esos esfuerzos y que, en cooperación con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y organismos voluntarios adecuados, y en particular con la Cruz Roja Internacional, preste especial atención a la promoción de medidas destinadas a eliminar los obstáculos y a acelerar la prestación de socorro internacional, y que informe al Consejo en su 65.º período de sesiones sobre los progresos que se logren a este respecto;

3. *Exhorta* a los gobiernos, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas en las operaciones de socorro a que presten la atención debida a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el anexo II del informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con miras a aprobar las medidas legislativas, administrativas u operacionales adecuadas con el propósito de eliminar los obstáculos y acelerar la prestación de socorro internacional a las víctimas de desastres;

4. *Transmite* el informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

2084.ª sesión plenaria
3 de agosto de 1977

2103 (LXIII). Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular

las resoluciones 3253 (XXIX), de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/180, de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, y la resolución 1918 (LVIII), de 5 de mayo de 1975, del Consejo,

Considerando que las necesidades de los países de la región sudanosaheliana requieren, por su carácter y magnitud, que la comunidad internacional prosiga e intensifique su acción de solidaridad para apoyar los esfuerzos en pro de la reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

Tomando nota con aprecio del papel desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel en la lucha contra los efectos de la sequía y en la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo adoptado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, y en la movilización de los recursos necesarios para financiar proyectos prioritarios,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana ¹⁰⁴,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General en el que da cuenta de los esfuerzos realizados para ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Expresa su satisfacción* por el método de trabajo adoptado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel y por los resultados logrados;

3. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo elaborado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

4. *Insta* a todos los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares a que sigan respondiendo favorablemente y en forma continua, sea bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel o por cualquier otro intermediario, a las solicitudes formuladas por el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por los gobiernos de los países sudanosahelianos;

5. *Insta también* a los Estados miembros, particularmente a los países desarrollados y a los que están en posición de hacerlo, a que consideren la posibilidad de proporcionar urgente apoyo financiero y técnico a los esfuerzos que actualmente se están realizando por evacuar materiales de socorro internacional del puerto de Douala a los países de la región sudanosaheliana sin litoral y afectados por la sequía;

¹⁰³ Véase E/AC.24/SR.613.

¹⁰⁴ DP/252 y Corr.1.

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que siga cooperando estrechamente con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y en los esfuerzos de ese Comité por asegurar la cooperación y coordinación entre los programas y los organismos de las Naciones Unidas con miras a ejecutar programas de asistencia a mediano y a largo plazo;

7. *Pide además* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanosa heliana.

2084.^a sesión plenaria
3 de agosto de 1977

2104 (LXIII). Acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3503 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y la resolución 2006 (LX), de 13 de mayo de 1976 del Consejo, así como su decisión 241 (LXII), de 13 de mayo de 1977,

Habiendo examinado el texto del proyecto de acuerdo preparado por la Comisión de Negociaciones con Organismos Intergubernamentales y por la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola con el fin de poner al Fondo en relación con las Naciones Unidas ¹⁰⁵,

Recomienda a la Asamblea General que, en su trigésimo segundo período de sesiones, apruebe el texto del proyecto de acuerdo que figura en el anexo a la presente resolución.

2084.^a sesión plenaria
3 de agosto de 1977

ANEXO

Proyecto de acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

PREÁMBULO

De conformidad con las disposiciones de los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas y la sección 1 del artículo 8 del Convenio constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (llamado en adelante el «Convenio»), las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (llamado en adelante el «Fondo») convienen en lo siguiente:

Artículo I

RECONOCIMIENTO

Las Naciones Unidas reconocen al Fondo como organismo especializado, que funciona de conformidad con el Convenio

concertado entre sus Estados miembros con la finalidad de movilizar recursos adicionales que se ofrecerán en condiciones favorables para el desarrollo agrícola de los Estados miembros en desarrollo.

Artículo II

REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

1. Los representantes de las Naciones Unidas:

a) Tendrán derecho a asistir a las reuniones del Consejo de Gobernadores del Fondo, y a participar en ellas sin derecho a voto;

b) Serán invitados a participar sin derecho a voto en las reuniones de otros órganos y comités del Fondo convocadas para la formulación de las políticas generales.

2. Los representantes del Fondo:

a) Tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con fines consultivos;

b) Tendrán derecho a asistir a las reuniones de las Comisiones Principales y otros órganos de la Asamblea General, en particular el Consejo Mundial de la Alimentación, así como a las reuniones del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y de sus respectivos órganos auxiliares que se ocupen de asuntos que interesen al Fondo, y a participar en ellas sin derecho a voto.

3. Se avisará con suficiente antelación de estas reuniones y de sus programas de suerte que, en consulta, se puedan tomar medidas para que haya una representación adecuada.

4. Las exposiciones escritas presentadas por una organización a la otra serán distribuidas por la secretaria de la última a los miembros de los órganos competentes de acuerdo con sus reglamentos.

Artículo III

PROPUESTAS DE TEMAS DEL PROGRAMA

Sin perjuicio de las consultas preliminares que sean necesarias, el Fondo incluirá en el programa provisional de su órgano competente los temas que propongan las Naciones Unidas. Análogamente, el Consejo Económico y Social y el Consejo Mundial de la Alimentación y sus órganos auxiliares, según proceda, incluirán en sus programas provisionales los temas que proponga el Fondo.

Artículo IV

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

1. Habida cuenta de la función de coordinación y de las responsabilidades mundiales que corresponden a las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo económico y social, así como de la necesidad de mantener una cooperación positiva y eficaz entre las Naciones Unidas y el Fondo, el Fondo conviene en cooperar estrechamente con las Naciones Unidas para lograr que la coordinación de las políticas y actividades de las Naciones Unidas, así como de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, resulte plenamente eficaz. El Fondo conviene asimismo en participar en la labor de las Naciones Unidas destinada a aumentar esa cooperación y esa coordinación, en especial como miembro del Comité Administrativo de Coordinación, y, cuando corresponda, en la labor de los demás órganos de las Naciones Unidas que se hayan creado o que se creen con ese propósito.

2. En sus operaciones de financiación, el Fondo aplicará su propio criterio independiente de conformidad con el Convenio, teniendo plenamente en cuenta las directrices globales de política establecidas por las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico, social y, en especial, agrícola.

¹⁰⁵ E/6028, anexo III.

Artículo V

CONSULTAS Y RECOMENDACIONES

1. El Fondo, teniendo en cuenta la obligación de las Naciones Unidas de promover los objetivos previstos en el Artículo 55 de la Carta y las funciones y poderes de las Naciones Unidas y sus órganos pertinentes, en particular las de hacer recomendaciones para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados, acuerda adoptar medidas para que el órgano competente del Fondo examine, lo más pronto posible, cualquier recomendación oficial que le dirijan las Naciones Unidas.

2. El Fondo conviene en celebrar consultas con las Naciones Unidas a petición de éstas, con respecto a tales recomendaciones, e informar oportunamente a las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por el Fondo para llevar a la práctica tales recomendaciones, o sobre otros resultados de su examen.

Artículo VI

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. Con sujeción a los arreglos que sean necesarios entre las Naciones Unidas y el Fondo para proteger el carácter confidencial de los documentos que les proporcionen sus miembros u otras fuentes, las Naciones Unidas y el Fondo procederán a un completo y rápido intercambio de información y documentos.

2. Sin perjuicio del carácter general de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo:

a) El Fondo conviene en transmitir a las Naciones Unidas informes periódicos sobre sus actividades;

b) En la medida más completa posible, el Fondo conviene en proporcionar a las Naciones Unidas, a su solicitud, toda clase de informes especiales, estudios o información;

c) Las Naciones Unidas proporcionarán al Fondo, a su solicitud, la información que sea de particular interés para el Fondo.

Artículo VII

DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS

1. El Fondo reconoce la conveniencia de establecer una estrecha cooperación presupuestaria y financiera con las Naciones Unidas en relación con los asuntos administrativos a fin de que las operaciones administrativas de éstas y de los organismos del sistema de las Naciones Unidas sean efectuadas de la manera más eficaz y económica posible, y para lograr el máximo grado de coordinación y uniformidad respecto de tales operaciones.

2. Todo arreglo financiero y presupuestario que hagan las Naciones Unidas y el Fondo tendrá que ser aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por el Consejo de Gobernadores del Fondo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, el Fondo transmitirá su presupuesto administrativo anual a las Naciones Unidas, a fin de que la Asamblea General pueda examinarlo y formular recomendaciones.

Artículo VIII

COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las Naciones Unidas y el Fondo reconocen la conveniencia, en beneficio de la uniformidad administrativa y técnica y del uso más eficiente posible del personal y los recursos, de evitar, siempre que sea factible, la creación y empleo de medios y servicios competitivos o superpuestos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

2. En consecuencia, las Naciones Unidas y el Fondo celebrarán consultas sobre la creación y empleo de servicios y medios administrativos y técnicos comunes, además de los mencionados en los artículos IV, V, IX, X y XII del presente acuerdo, en cuanto puede ocurrir de vez en cuando que la creación y empleo de tales servicios sea práctica y apropiada.

3. Las consultas a que se refiere este artículo se aprovecharán para establecer la manera más equitativa posible de financiar todo servicio o asistencia especiales facilitados, previa solicitud, por el Fondo de las Naciones Unidas o viceversa.

Artículo IX

RÉGIMEN DEL PERSONAL

1. El Fondo conviene en cooperar con la Comisión de Administración Pública Internacional en asuntos relacionados con la reglamentación y coordinación de las condiciones de empleo del personal.

2. Las Naciones Unidas y el Fondo acuerdan:

a) Celebrar consultas sobre cuestiones de interés mutuo relacionadas con el empleo del personal, con objeto de lograr en estos asuntos toda la uniformidad posible;

b) Cooperar en el intercambio de personal cuando convenga, con carácter temporal o permanente;

c) Que el Fondo participe en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de conformidad con los Estatutos de la Caja.

3. Las cláusulas y condiciones en que cualesquiera medios y servicios de las Naciones Unidas o del Fondo, con respecto a los asuntos a que se refiere este artículo, hubieren de otorgarse por una parte a la otra, serán objeto, cuando sea necesario, de acuerdos complementarios concertados con ese objeto.

Artículo X

SERVICIOS DE ESTADÍSTICA

1. El Fondo reconoce a las Naciones Unidas como el organismo central encargado de reunir, analizar, publicar, uniformar y mejorar las estadísticas útiles para los fines generales de las organizaciones internacionales, sin perjuicio del derecho del Fondo a ocuparse de cualesquiera estadísticas que sean indispensables para sus propios fines.

2. Las Naciones Unidas y el Fondo convienen en esforzarse por lograr la máxima cooperación para eliminar toda duplicación indeseable entre ellos y utilizar de la manera más eficaz su personal técnico en las respectivas tareas de reunión, análisis, publicación y difusión de la información estadística. Aunarán sus esfuerzos para lograr la mayor utilidad y empleo posibles de la información estadística y reducir al mínimo la carga para los gobiernos y otras organizaciones de los que se obtenga tal información.

3. Las Naciones Unidas y el Fondo convienen en comunicarse recíprocamente sin demora los datos estadísticos pertinentes que no sean de carácter confidencial.

4. En consulta con el Fondo y otros organismos de su sistema, las Naciones Unidas continuarán arbitrando instrumentos y procedimientos administrativos mediante los cuales pueda lograrse una eficaz cooperación estadística entre todas esas organizaciones.

Artículo XI

ASISTENCIA A LAS NACIONES UNIDAS

Dentro de la esfera de su competencia, y sobre la base de lo dispuesto en su Convenio, el Fondo cooperará con las Naciones

Unidas y les prestará la asistencia que éstas recabaren en virtud de su Carta, sobre todo para alcanzar los principios y propósitos enunciados en el Artículo 55.

Artículo XII

ASISTENCIA TÉCNICA

1. Las Naciones Unidas y el Fondo cooperarán en la facilitación de asistencia técnica para el desarrollo agrícola, evitarán la duplicación indeseable de actividades y servicios relacionados con tal asistencia técnica y tomarán las medidas que fueren necesarias para conseguir la coordinación eficaz de sus actividades de asistencia técnica, dentro del marco de los mecanismos de coordinación en la esfera de la asistencia técnica.

2. El Fondo conviene en cooperar, dentro de la esfera de su competencia y sobre la base de sus instrumentos pertinentes con las Naciones Unidas y sus órganos, así como con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, para promover y facilitar la transferencia de tecnología para el desarrollo de la alimentación y la agricultura de los países desarrollados a los países en desarrollo, el desarrollo de tecnología autóctona y la cooperación técnica entre los países en desarrollo de manera de ayudar a estos países a lograr sus objetivos en esas esferas.

Artículo XIII

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

1. El Fondo facilitará cuanta información le pidiere la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto de la Corte.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas autoriza al Fondo a solicitar de la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan en el ámbito de las actividades del Fondo, salvo las cuestiones que interesen a las relaciones mutuas del Fondo y las Naciones Unidas u otros organismos especializados. Tales solicitudes las podrán dirigir a la Corte el Consejo de Gobernadores del Fondo o su Junta Ejecutiva, actuando por autorización del Consejo de Gobernadores. El Fondo informará al Consejo Económico y Social de toda solicitud de ese tipo que se dirija a la Corte.

Artículo XIV

RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

El Fondo informará al Consejo Económico y Social de todo acuerdo oficial que celebre con cualquier organismo especializado y se compromete en particular a informar al Consejo de la naturaleza y alcance de tales acuerdos antes de su celebración.

Artículo XV

« LAISSEZ-PASSER » DE LAS NACIONES UNIDAS

Los funcionarios del Fondo tendrán derecho a emplear el *laissez-passer* de las Naciones Unidas de conformidad con las medidas especiales que se concertaren entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Fondo.

Artículo XVI

APLICACIÓN DEL ACUERDO

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Fondo podrán concertar las medidas complementarias que se consideren convenientes para la aplicación del presente acuerdo.

Artículo XVII

ENMIENDA Y REVISIÓN

El presente acuerdo puede ser objeto de enmiendas o revisión de consuno entre las Naciones Unidas y el Fondo, y toda enmienda o revisión entrará en vigor una vez que sea aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Gobernadores del Fondo.

Artículo XVIII

ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Gobernadores del Fondo.

2105 (LXIII). Año Internacional del Niño

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la marcha de los trabajos de preparación del Año Internacional del Niño, 1979¹⁰⁶, informe preparado en cumplimiento del párrafo 9 de la resolución 31/169 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976,

Convencido de que, con un apoyo suficiente de los gobiernos y de las demás entidades interesadas, el Año Internacional del Niño podría contribuir considerablemente a mejorar la suerte de los niños de todo el mundo, en particular los niños de los países en desarrollo,

Teniendo presente que el Año Internacional del Niño podría seguir promoviendo los principios de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959,

Consciente de que la consecución de los objetivos del Año Internacional del Niño se vería facilitada si se instaurase un nuevo orden económico internacional, teniendo en cuenta las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que figura en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota de que la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha examinado las estimaciones de los gastos de secretaría para la celebración del Año y del costo de las actividades de información, durante el período de tres años aproximadamente que comprenderá la preparación y la celebración del Año, gastos que se financiarán mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por haberse comprometido a aportar 3 millones de dólares de los recursos generales del Fondo¹⁰⁷ para ayudar a los

¹⁰⁶ E/6010.

¹⁰⁷ *Ibid.*, párr. 18.

países en desarrollo en relación con las actividades preparatorias destinadas a mejorar, en el Año Internacional del Niño, los servicios que se prestan en beneficio de los niños;

2. *Encomia* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por sus esfuerzos desplegados en las actividades preparatorias para el Año;

3. *Afirma* la necesidad de intensificar las actividades nacionales e internacionales de preparación del Año, así como las actividades de apoyo a nivel regional;

4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos que todavía no hayan anunciado sus contribuciones para sufragar el costo del Año y que estén en condiciones de hacerlo para que prometan contribuciones lo antes posible;

5. *Transmite* el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Recomienda* que la Asamblea General responda favorablemente a la petición de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que figura en el informe de la Junta sobre su período de sesiones celebrado del 23 de mayo al 3 de junio de 1977¹⁰⁸, y que se cita en el párrafo 27 del informe del Director Ejecutivo, en el sentido de que la Asamblea General celebre un debate especial sobre el Año Internacional del Niño tanto en su trigésimo tercer período de sesiones en 1978 como en su trigésimo cuarto período de sesiones en 1979.

2084.^a sesión plenaria
3 de agosto de 1977

2106 (LXIII). Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 179 A (II), de 21 de noviembre de 1947, por la cual la Asamblea General aprobó una Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados¹⁰⁹ y la propuso a la aceptación de estos organismos y a la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todo otro Estado miembro de un organismo especializado,

Observando que el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en virtud del cual la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual fue reconocida como organismo especializado de las Naciones Unidas, fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 3346 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974,

Observando asimismo que la sección 35 de la Convención¹¹⁰ dispone que el Secretario General transmitirá

a cualquier organismo especializado que no se mencione por su nombre en la Convención un proyecto de anexo recomendado por el Consejo Económico y Social,

1. *Recomienda* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el siguiente proyecto de anexo:

Proyecto de anexo

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En su aplicación a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (designada en adelante «la Organización»), las cláusulas tipo se modificarán de la siguiente manera:

1. Las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades a que se hace referencia en el artículo VI, sección 21, de las cláusulas tipo se concederán también a los Directores Generales Adjuntos de la Organización.

2. a) Los expertos (salvo los funcionarios a que se refiere el artículo VI) que formen parte de comisiones de la Organización, o que desempeñen misiones al servicio de ésta, disfrutarán de las siguientes prerrogativas e inmunidades en la medida en que ello sea necesario para el satisfactorio ejercicio de sus funciones, comprendidos los períodos en que realicen viajes para participar en los trabajos de dichas comisiones o para desempeñar dichas misiones:

- i) Inmunidad de detención y de embargo de su equipaje personal;
- ii) Inmunidad de jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados en el desempeño de sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos; esta inmunidad subsistirá aun cuando los interesados hayan cesado de formar parte de comisiones de la Organización o de desempeñar misiones al servicio de ésta;
- iii) Las mismas franquicias en materia de restricciones monetarias y de cambio, así como con respecto a sus equipajes personales, que se otorgan a los funcionarios de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;
- iv) Inviolabilidad de todos sus papeles y documentos relacionados con su trabajo al servicio de la Organización;
- v) Para sus comunicaciones con la Organización, el derecho a hacer uso de claves y a recibir su correspondencia y documentos ya sea por correo o en valijas selladas.

En relación con los apartados iv) y v) *supra*, se aplicará el principio enunciado en la última oración de la sección 12 de las cláusulas tipo.

b) Las prerrogativas e inmunidades no se otorgan a los expertos mencionados en el apartado a *supra* en su beneficio personal, sino en interés de la Organización. La Organización tendrá el derecho a renunciar a la inmunidad de un experto, y el deber de hacerlo, en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad obstaculizara el libre curso de la justicia y siempre que se pueda renunciar a ella sin perjuicio de los intereses de la Organización.

2. *Pide* al Secretario General que transmita la recomendación que figura en el párrafo 1 *supra* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

2084.^a sesión plenaria
3 de agosto de 1977

2107 (LXIII). Disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la declaración suplementaria del Comité Administrativo de Coordinación sobre dis-

¹⁰⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/6014), párr. 186 c.

¹⁰⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 33, pág. 329.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 339.

posiciones institucionales relacionadas con la nutrición ¹¹¹,

Reconociendo que las decisiones en materia de política en la esfera de la nutrición son una prerrogativa de los gobiernos,

Considerando que la acción coordinada del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la nutrición tiene una importancia vital,

Convencido de que la acción coordinada de las secretarías del sistema contribuiría a ese propósito,

Reconociendo que también podrían ser valiosos los conocimientos técnicos independientes,

Pide al Comité Administrativo de Coordinación que:

a) Aplique las propuestas contenidas en su declaración suplementaria a la luz del debate celebrado sobre la cuestión en el 63.º período de sesiones del Consejo Económico y Social y de las aclaraciones hechas por el Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación durante el debate, teniendo presente que las nuevas disposiciones no dan lugar a ninguna consecuencia financiera adicional y que el Consejo Mundial de la Alimentación y otras organizaciones interesadas deben participar activamente en esos arreglos;

b) Vele para que se faciliten a los Estados Miembros los estudios y recomendaciones sustantivos e importantes en la esfera de la nutrición, e informe al Consejo Económico y Social en su 67.º período de sesiones sobre los progresos realizados en esta esfera con arreglo a las nuevas disposiciones.

2084.ª sesión plenaria
3 de agosto de 1977

2108 (LXIII). Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2.112 relativa a un « Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología », aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 19.ª reunión ¹¹²,

Recordando la resolución 1800 (LV), de 7 de agosto de 1973, del Consejo, en la que pedía a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas que proclamasen años internacionales solamente en las ocasiones de suma importancia y las invitaba a que informasen al Consejo de las propuestas a tal efecto antes de tomar una decisión definitiva, en el entendido de que deberán presentarse al Consejo al menos con dos años de antelación,

Reconociendo la función esencial de la ciencia y la tecnología para el progreso de los países en desarrollo,

¹¹¹ E/5968.

¹¹² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 19.ª reunión*, vol. I, *Resoluciones*, París, 1976.

Habiendo examinado la situación de los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que ha de celebrarse en 1979 de conformidad con la resolución 31/184 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976,

Invita a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que tenga plenamente en cuenta los objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de formular recomendaciones para su examen por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, acerca de la designación de un « Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo », orientado a los intereses especiales de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y de la tecnología.

2084.ª sesión plenaria
3 de agosto de 1977

2109 (LXIII). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el período de sesiones que celebró en Manila del 23 de mayo al 3 de junio de 1977 ¹¹³,

Recordando la resolución 31/167 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976, en que, entre otras cosas, se reconocía que la prestación de servicios básicos para los niños constituía un aspecto importante del proceso de desarrollo y se expresaba la convicción de que el concepto y la estrategia de los servicios básicos proporcionan una orientación para la acción futura del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que era igualmente apropiada para su adopción por otros organismos y autoridades interesadas en la promoción de programas de desarrollo humano en los países en desarrollo,

Observando con satisfacción que el enfoque de los servicios básicos se ha convertido en un tema unificador de la labor del Fondo, sin que se descuiden programas de asistencia más tradicionales, y que la Junta Ejecutiva presta una gran atención a las medidas requeridas para la aplicación de ese enfoque mediante la consideración de cuestiones tales como la participación de la comunidad en los cuidados sanitarios primarios,

Observando con aprobación las otras medidas de la Junta Ejecutiva mencionadas en su informe, especialmente su examen cuidadoso de los programas que cuentan con la asistencia del Fondo y su evaluación de las medidas adoptadas para mejorar de manera continua la gestión del Fondo, inclusive la coordinación apropiada con otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el concepto y el enfoque de los servicios básicos se aplica cada vez más,

¹¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/6014).

en distinto grado, en un cierto número de países en desarrollo, e insta a aquellos países que aún no lo hayan hecho a que incorporen, según proceda, ese concepto y ese enfoque a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo;

2. *Insta* a los países desarrollados y a otros países que se hallen en situación de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para poder alcanzar lo antes posible la meta actual de 200 millones de dólares de ingresos anuales provenientes de todas las fuentes, y a este respecto señala a la atención la conferencia para recibir promesas de contribuciones al Fondo, programada para el 3 de noviembre de 1977;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Filipinas por su generosa hospitalidad al actuar como huésped de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su último período de sesiones.

2084.^a sesión plenaria
3 de agosto de 1977

2110 (LXIII). Papel y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23.^o ¹¹⁴ y 24.^o ¹¹⁵,

Tomando nota con satisfacción de la medida adoptada por el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta plena con los gobiernos y los organismos participantes y de ejecución, para restablecer la situación financiera del Programa,

Compartiendo la preocupación permanente del Consejo de Administración respecto de la necesidad de asegurar que los recursos destinados a los propósitos de los programas alcancen por lo menos la meta establecida para el segundo ciclo de programación, 1977-1981,

Recordando su resolución 2024 (LXI), de 4 de agosto de 1976, en la que pedía, en particular, a todas las organizaciones internacionales participantes en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que reforzasen su coordinación mutua, tanto en la sede como a nivel de los países receptores, con miras a mejorar la integración de la asistencia técnica al nivel de cada país, de conformidad con el Consenso contenido en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

Tomando nota con aprobación de la amplia consideración prestada por el Consejo de Administración al papel y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Hace suya* la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 24.^o período de sesiones sobre el papel y las actividades del Programa ¹¹⁶;

2. *Decide* señalar la decisión que se reproduce en el anexo de la presente resolución a la atención de la Asamblea General para que la examine en su trigésimo segundo período de sesiones e invita a las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que le presten asimismo la consideración debida;

3. *Espera con interés* el nuevo examen por el Consejo de Administración del papel y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la base del informe que ha de preparar el Administrador del Programa;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones voluntarias al nivel máximo, con miras a alcanzar y, de ser posible, superar la tasa de crecimiento global del 14% en que se basan las cifras indicativas de planificación para el segundo ciclo de programación, 1977-1981.

2084.^a sesión plenaria
3 de agosto de 1977

ANEXO

Decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel y las actividades del Programa (DP/261) y de las observaciones formuladas por los miembros del Consejo de Administración durante el examen de esta cuestión y tomando nota asimismo de las observaciones hechas por los organismos en los debates del Consejo,

Tomando nota con satisfacción de los grandes esfuerzos realizados por el Administrador a fin de lograr que los organismos participantes y de ejecución intervinieran en el examen del papel y las actividades del Programa,

Recordando las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo en las que se pidió el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Tomando nota de que los gobiernos, tanto en los foros nacionales como en los internacionales, habían reiterado su compromiso de acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo a fin de eliminar la injusticia y la desigualdad que afligían a vastos sectores de la humanidad,

Destacando la necesidad de acelerar la aplicación de las nuevas dimensiones de la cooperación técnica que se definieron en su 20.^o período de sesiones, y la de promover la cooperación técnica entre países en desarrollo,

Subrayando la importancia de obtener los recursos necesarios para atender a las necesidades de las cifras indicativas de planificación para el segundo ciclo de programación,

¹¹⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 3 (E/5940).

¹¹⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 3 A (E/6013/Rev.1).

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 139.

Volviendo a destacar que era forzoso que los recursos del Programa se utilizaran para prestar servicios de cooperación técnica a un nivel óptimo y con eficacia,

Reiterando la preocupación expresada en su 22.º período de sesiones acerca del mejoramiento de la coordinación entre la sede y las actividades sobre el terreno dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluida la función del representante residente de conformidad con el Consenso de 1970, y tomando nota en particular de las decisiones adoptadas en dicho período de sesiones acerca de la calidad y la pertinencia del Programa,

Reiterando asimismo la necesidad de lograr que existiera un enfoque integrado e interdisciplinario de las actividades operacionales, especialmente sobre el terreno,

Reconociendo la necesidad de que el Programa siguiese desarrollándose y reforzándose a fin de mejorar su labor,

A. *Reafirma* la validez del Consenso de 1970;

B. *Reitera* el derecho soberano de los gobiernos a determinar sus prioridades y objetivos de desarrollo;

C. *Declara* lo siguiente:

- i) La cooperación técnica multilateral debe encaminarse clara y exclusivamente al logro del objetivo de la autonomía económica nacional y colectiva de los países en desarrollo;
- ii) Los programas de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben orientarse hacia las transferencias tangibles de tecnología, especialidades y conocimientos técnicos a los países en desarrollo;
- iii) Los objetivos conceptuales de las nuevas dimensiones de la cooperación técnica y de la cooperación técnica entre países en desarrollo deben reflejarse en programas operacionales y concretos que abarquen toda la gama de prioridades establecidas por los países en desarrollo;
- iv) El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo debe adoptar todas las medidas necesarias para introducir mayor flexibilidad en el Programa a fin de realizar su dinamismo y eficacia y de lograr que el alcance de las actividades y los métodos de trabajo del Programa respondan mejor a la evolución de las necesidades y prioridades resultantes de las nuevas condiciones económicas en los países en desarrollo;
- v) El Programa y los organismos especializados, en consulta activa con los gobiernos donantes y los gobiernos beneficiarios, deben estudiar la mejor forma en que el sistema de las Naciones Unidas puede ayudar eficazmente a los países en desarrollo para satisfacer sus prioridades de desarrollo y sus objetivos de cooperación técnica, teniendo presente la necesidad de incrementar la asistencia a sus programas prioritarios en beneficio de los sectores más pobres;
- vi) El Programa como fuente central de fondos para la cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas, debe seguir movilizandolos para la cooperación técnica y administrándolos con eficacia a fin de responder efectivamente a las prioridades y objetivos de desarrollo de los países en desarrollo;
- vii) A fin de elevar al máximo la eficacia de las operaciones de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas, el Administrador, en plena cooperación con los organismos participantes y de ejecución, debe seguir perfeccionando las funciones existentes de planificación, examen y evaluación de las operaciones de este tipo que se realicen con cargo a cada uno de los programas, consolidándolos en un amplio sistema de análisis y retroalimentación, con objeto de lograr la utilización óptima de los recursos y un sistema flexible de administración de los programas adecuados a las circunstancias de cada caso;

viii) El Administrador, en consulta con los organismos de ejecución y, en particular por intermedio de la Junta Consultiva Mixta y de sus órganos subsidiarios, debe seguir estudiando la posibilidad de lograr la armonización de las actividades financieras, presupuestarias, de personal y de programación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

ix) Sin perjuicio de la universalidad del Programa y de su pertinencia para las necesidades de todos los países en desarrollo, el Programa y los organismos especializados deben seguir tratando de atender a las necesidades especiales de los países menos adelantados y los países de independencia reciente;

x) El Programa debe tratar de seguir reforzando su carácter universal mediante la utilización de la experiencia y las capacidades del mayor número posible de países, en particular de países en desarrollo, para la cooperación técnica en todas sus esferas y en todas las regiones geográficas;

D. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe las conversaciones con los organismos de ejecución, con miras a mejorar la coordinación sustantiva de la cooperación técnica conforme al Consenso de 1970 y mediante:

i) La mejora progresiva del proceso de programación por países y programación multinacional, en particular la fase de ejecución, y el estudio más a fondo, con ese objeto, de las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección, habida cuenta de las observaciones de los miembros del Consejo de Administración, del Administrador del Programa y de los organismos de ejecución al respecto;

ii) La ulterior mejora de la coordinación sobre el terreno, con miras a reforzar el efecto de la cooperación prestada por el sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo por desarrollarse, habida cuenta de la función del representante residente como principal agente del sistema de las Naciones Unidas al nivel de cada país, según se estableció en el Consenso de 1970, refrendado por la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General;

iii) Cuando los gobiernos así lo desearan y de conformidad con el Consenso de 1970, la expansión del marco de la programación por países;

E. *Exhorta* a todos los gobiernos:

i) A incrementar al máximo su contribución voluntaria, con miras a alcanzar y, de ser posible, aun rebasar la tasa general del crecimiento del 14% en que se basan las cifras indicativas de planificación para el segundo ciclo de programación;

ii) A estudiar la posibilidad de dar indicaciones de sus contribuciones para un período de varios años;

iii) A contribuir al mantenimiento de la cohesión del sistema de las Naciones Unidas evitando la creación de nuevos fondos de cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas si dicha cooperación puede realizarla adecuadamente el Programa y, cuando sea posible, asignando los fondos existentes dentro del marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

iv) A tener presente la necesidad de cohesión en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, mencionada en las resoluciones de la Asamblea General 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, y 31/171, de 21 de diciembre de 1976, en relación con su participación en los organismos especializados de las Naciones Unidas incluso sus órganos rectores;

v) A disponer que todos los recursos adicionales que se obtengan para el Programa, por encima de los recursos proyectados para el segundo ciclo de programación, se asignen, por decisión del Consejo de Administración en cada caso, a la reserva para el programa y se utilicen con prudencia para fines especiales y extraordinarios por encima de las cifras indicativas de planifi-

cación o, si fuera necesario, a la reserva operacional como protección contra dificultades financieras en el futuro; ello sin perjuicio de la decisión que se adopte en cuanto al déficit de la cuenta por variación del costo de los expertos en el examen a mitad del ciclo;

F. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que:

- i) Invite a los gobiernos interesados a que celebren conversaciones oficiosas con miras a compartir equitativamente la responsabilidad de suministrar recursos para el Programa y a fin de lograr, si es posible, que el Programa disponga de una base financiera de varios años para fines de planificación, teniendo en cuenta el carácter voluntario de los recursos del Programa y la corriente general de recursos reales para la asistencia al desarrollo;
- ii) Acepte contribuciones adicionales para participación en los costos y para la participación de terceros en los costos dentro de límites determinados, prescritos de conformidad con los

párrafos pertinentes del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas al 24.º período de sesiones del Consejo de Administración;

- iii) Aliente a los gobiernos receptores que estén en condiciones de hacerlo a que pasen a ser contribuyentes netos mediante el aumento de sus contribuciones o la renuncia a sus cifras indicativas de planificación;
- iv) Realice todos los esfuerzos posibles para reducir los gastos administrativos del Programa, poniendo así recursos adicionales a disposición de los programas y proyectos en los países en desarrollo;

G. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, prepare un informe para el 25.º período de sesiones del Consejo con objeto de que siga estudiando el papel y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

H. *Invita* al Consejo Económico y Social a que examine debidamente esta decisión en su 63.º período de sesiones.

DECISIONES

253 (LXIII). Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

En su 2084.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con satisfacción de que el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre ya ha celebrado acuerdos de cooperación con un cierto número de organismos especializados;

b) Pedir al Coordinador que continúe sus esfuerzos con miras a llegar rápidamente a la concertación de tales acuerdos con todas las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas particularmente en lo relativo a la prevención de desastres, y que por intermedio del Comité del Programa y de la Coordinación, informe sobre la cuestión al Consejo en su 65.º período sesiones con objeto de lograr una mayor cohesión en la materia.

254 (LXIII). Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Turismo

En su 2084.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la nota del Secretario General sobre el proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Turismo ¹¹⁷ preparado de conformidad con la resolución 2802 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, decidió aprobar y transmitir a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones para su aprobación definitiva, el siguiente proyecto de acuerdo:

Proyecto de acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo

En su resolución 2529 (XXIV), de 5 de diciembre de 1969, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, entre otras

cosas, que se celebre un acuerdo a fin de establecer cooperación y relaciones estrechas entre las Naciones Unidas y la futura Organización Mundial del Turismo, definir las modalidades de dicha cooperación y relaciones y reconocer el papel decisivo y central que la Organización Mundial del Turismo habría de desempeñar en la esfera del turismo mundial en conjunción con los mecanismos existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas.

El párrafo 3 del artículo 3 de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo prescribe que, para definir su papel central en el campo del turismo, la Organización Mundial del Turismo establecerá y mantendrá una colaboración efectiva con los órganos adecuados de las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

En consecuencia, las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo acuerdan lo siguiente:

Artículo I

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES

1. Las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial del Turismo como organización encargada de adoptar, de acuerdo con sus Estatutos, las medidas apropiadas para la consecución de los propósitos enunciados en ellos, teniendo debidamente en cuenta la competencia y responsabilidades de las Naciones Unidas y sus órganos, así como de los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

2. Las Naciones Unidas toman nota de que, al perseguir sus objetivos, la Organización Mundial del Turismo se preocupa de prestar especial atención a los intereses de los países en desarrollo en la esfera del turismo.

Artículo II

RECOMENDACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Habida cuenta de las obligaciones de las Naciones Unidas de fomentar los objetivos establecidos en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Turismo conviene en adoptar disposiciones para presentar lo antes posible a su Asamblea General o a su Consejo Ejecutivo, según proceda, todas las recomendaciones oficiales que las Naciones Unidas le hagan e informar oportunamente a las Naciones Unidas sobre las medidas que adopten la Organización o sus Miembros a fin de dar efecto a tales recomendaciones o sobre otros resultados de su examen.

¹¹⁷ E/5984.

Artículo III

RELACIONES Y COORDINACIÓN

1. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en esforzarse por lograr la máxima cooperación entre sí y en eliminar duplicaciones innecesarias en sus respectivas actividades vinculadas con el turismo.

2. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en que las actividades de la Organización Mundial del Turismo y las actividades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se refieran al turismo o se relacionen con él serán coordinadas por el Consejo Económico y Social mediante consultas y recomendaciones. Se asegurará la coordinación entre secretarías por conducto del mecanismo del Comité Administrativo de Coordinación, en cuyo funcionamiento participará la Organización Mundial del Turismo respecto de los asuntos de interés común.

3. La Organización Mundial del Turismo tratará de concertar acuerdos independientes de cooperación con los distintos organismos del sistema de las Naciones Unidas que se dediquen al turismo o a actividades vinculadas con el turismo.

Artículo IV

REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

1. Se invitará a las Naciones Unidas a enviar representantes que asistan con carácter de observadores a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo y a las sesiones de otros órganos subsidiarios que establezca la Organización Mundial del Turismo, así como a las conferencias convocadas por ella, y a que participen, con la aprobación del órgano de que se trate y sin derecho a voto, en los debates sobre cuestiones que interesen a las Naciones Unidas.

2. Se invitará a la Organización Mundial del Turismo a enviar representantes que asistan con carácter de observadores a las sesiones del Consejo Económico y Social o de sus órganos subsidiarios, a las conferencias convocadas por él, y a las sesiones de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupen de asuntos de interés común y a que participen, con la aprobación del órgano interesado y sin derecho a voto, en los debates sobre cuestiones que interesen a la Organización Mundial del Turismo.

Artículo V

EXPOSICIONES ESCRITAS

Las Naciones Unidas podrán presentar exposiciones escritas a las sesiones de los órganos de la Organización Mundial del Turismo y a otras sesiones organizadas por ella sobre asuntos de interés común que sean pertinentes a la labor de esos órganos. La Organización Mundial del Turismo podrá presentar exposiciones escritas al Consejo Económico y Social, a sus órganos subsidiarios y a las conferencias convocadas por él, así como a los órganos subsidiarios de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre asuntos de interés común que sean pertinentes a la labor de esos órganos.

Artículo VI

PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE TEMAS EN EL PROGRAMA

A reserva de las consultas preliminares que sean necesarias, la secretaría de la Organización Mundial del Turismo podrá incluir en el programa provisional de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo los temas propuestos por las Naciones Unidas. La Secretaría de las Naciones Unidas podrá incluir en el programa provisional del Consejo Económico y Social los temas propuestos por la Organización Mundial del Turismo. A este respecto, la Organización Mundial del

Turismo podrá formular recomendaciones y propuestas relativas a acuerdos internacionales que hayan de elaborarse en la esfera del turismo.

Artículo VII

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

Con sujeción a los acuerdos que sean necesarios para proteger el material de carácter confidencial, se procederá a un completo y pronto intercambio de información y documentos sobre asuntos relativos al turismo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo. La Organización Mundial del Turismo conviene en transmitir al Consejo Económico y Social informes sobre sus actividades y programas.

Artículo VIII

SERVICIOS DE ESTADÍSTICA

1. La Organización Mundial del Turismo toma nota de que las Naciones Unidas son el organismo central de compilación, análisis, publicación, normalización y mejoramiento de las estadísticas sobre el turismo, como parte de las estadísticas relativas a viajes internacionales, contabilidad nacional y otros datos estadísticos generales.

2. Las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial del Turismo como organización competente para la compilación, análisis, publicación, normalización y mejoramiento de las estadísticas dentro de la esfera de la Organización Mundial del Turismo, sin perjuicio del derecho de las Naciones Unidas a ocuparse por sí mismas de tales estadísticas en la medida en que sean fundamentales para sus propios propósitos o para el mejoramiento de las estadísticas en todo el mundo.

3. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo convienen en combinar sus esfuerzos para asegurar la mayor utilidad y utilización posibles de esa información estadística y para minimizar la carga impuesta a los gobiernos nacionales y a otras organizaciones de que procede la información.

Artículo IX

EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo podrán concertar los acuerdos adicionales que consideren convenientes para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo X

ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.

2. El Acuerdo podrá ser enmendado o revisado por decisión común de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial del Turismo, y esa enmienda o revisión entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo.

255 (LXIII). Quinta reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento

En su 2084.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota de la declaración hecha por el representante del Banco Mundial ¹¹⁸ de conformidad con

¹¹⁸ Véase E/AC.24/SR.619.

la resolución 3387 (XXX), de 15 de noviembre de 1975, de la Asamblea General sobre los resultados de las negociaciones realizadas para la quinta reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento.

256 (LXIII). Resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación

En su 2084.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota:

a) De los resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados ¹¹⁹ y del Organismo Internacional de Energía Atómica ¹²⁰.

b) Del informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1976/77 ¹²¹.

257 (LXIII). Necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica

En su 2084.^a sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General acerca de las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica ¹²²;

¹¹⁹ Oficina Internacional de Trabajo, « Trigésimo primer informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas » (Ginebra, 1977), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5948; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones: resumen del año 1976 » (Roma, abril de 1977), transmitido al Consejo Económico y Social con las signaturas E/5949 y Corr.1; informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/5950); Organización de Aviación Civil Internacional: resumen analítico de las actividades desarrolladas en 1976, transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5952; Organización Mundial de la Salud, « Informe de la Organización Mundial de la Salud: resumen analítico de 1976 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5951; « Informe anual de la Unión Postal Universal » (E/5953); Unión Internacional de Telecomunicaciones « Resumen analítico del Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1976 al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 63.º período de sesiones (Ginebra, 1977), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5954; Organización Meteorológica Mundial, « Resumen analítico del informe anual de la Organización Meteorológica Mundial correspondiente al año 1976, presentado al 63.º período de sesiones del Consejo Económico y Social », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5955; Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, « Resumen analítico del informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1977/78, transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5956; « Informe de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual » (E/5957).

¹²⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, « Cooperación y coordinación internacional en el sistema de las Naciones Unidas: declaración del Director General al Consejo Económico y Social, julio de 1977 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5958. El informe anual del Organismo fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones con la signatura A/31/171.

¹²¹ E/5973.

¹²² E/5989.

b) Transmitir el informe, junto con el texto de un proyecto de resolución titulado « Asistencia en situaciones de emergencia económica » ¹²³, anexo a la presente resolución, para que los examine la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

ANEXO

Asistencia en situaciones de emergencia económica

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3510 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y la decisión 177 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976, que hizo suya la Asamblea por su decisión 31/422 C, de 21 de diciembre de 1976,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica (E/5989),

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* su resolución 3510 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y la decisión 177 (LXI) del Consejo, de 5 de agosto de 1976, que hizo suya la Asamblea por su decisión 31/422 C, de 21 de diciembre de 1976,

» *Reconociendo* que la comunidad internacional debe responder pronta y eficazmente a situaciones de emergencia durante las cuales se produzcan o parezcan inevitables graves trastornos del desarrollo planificado con efectos económicos y sociales perjudiciales en especial para las capas más pobres de la población y que hayan surgido por circunstancias que están fuera del control de los países interesados,

» *Reafirmando* que en tales emergencias las Naciones Unidas y sus organismos especializados deben actuar de manera flexible, global y coordinada, y convencida de la necesidad de mejorar y sistematizar los procedimientos para hacer frente a emergencias de modo que se adopten inmediatamente medidas para contrarrestar sus consecuencias,

» *Convencida asimismo* de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para dar con tiempo la alarma, al nivel de los países, en el caso de situaciones inminentes de emergencia,

» *Reconociendo también* los diversos mecanismos existentes, incluida la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, para prestar la asistencia del sistema de las Naciones Unidas en situaciones de emergencia,

» *Reconociendo asimismo* que es necesario establecer procedimientos para utilizar de manera coordinada los recursos combinados de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, teniendo presentes los esfuerzos de los países donantes y los organismos voluntarios para prestar asistencia a los gobiernos en tiempos de emergencia,

» 1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica;

» 2. *Invita* a los organismos especializados, a los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el

¹²³ E/AC.24/L.550

Desarrollo y a otras organizaciones a que, en cooperación con los gobiernos, contribuyan a facilitar información acerca de los acontecimientos pertinentes en sus respectivas esferas de competencia y a que presten asistencia, cuando sea necesario, en la evaluación de las necesidades y la aplicación de las medidas de socorro solicitadas por los gobiernos interesados;

» 3. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que haga de modo que, al nivel de los países, los representantes residentes, en cooperación con los gobiernos, recojan, coordinen y canalicen toda la información que hayan recibido sobre situaciones de emergencia inminentes o existentes y presten asistencia en la aplicación de medidas de socorro;

» 4. *Pide* al Secretario General que tome, según sea necesario, disposiciones administrativas en la sede de las Naciones Unidas para el desempeño efectivo de las siguientes funciones:

» a) Recopilar y evaluar los datos proporcionados por el sistema de vigilancia mencionado en los párrafos 2 y 3 *supra*, evaluar la asistencia necesaria en situaciones de emergencia económica en colaboración con los organismos especializados apropiados y dar la alarma con tiempo al gobierno o gobiernos interesados en caso de posibles emergencias;

» b) Adoptar medidas para que el sistema de las Naciones Unidas preste asistencia al gobierno o gobiernos afectados por una situación de emergencia económica en cooperación con los organismos especializados apropiados;

» c) Establecer, mediante la designación de una organización o un organismo rector, según lo requieran las circunstancias, mecanismos especiales flexibles y eficaces para coordinar las medidas de socorro que hayan de adoptar las Naciones Unidas y los organismos especializados apropiados en consulta con el gobierno o gobiernos afectados al responder a sus solicitudes de asistencia en casos de emergencia;

» d) Prestar asistencia para movilizar contribuciones voluntarias de posibles países donantes y organismos voluntarios y coordinar dicha asistencia con la que prestan las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

» e) Prestar asistencia, cuando sea necesario, para la coordinación de los programas de asistencia especial para situaciones de emergencia que pueda decidir el Consejo Económico y Social en el caso de una proclamación de estado de emergencia conforme se prevé en el párrafo 5 *infra*;

» 5. *Decide* que, si las características de una emergencia lo justifican a la luz de las actividades previstas en los apartados a y d del párrafo 4 *supra*, el Consejo Económico y Social, a petición del gobierno afectado, podrá proclamar un estado de emergencia, si es preciso en un período extraordinario de sesiones convocado de conformidad con el reglamento del Consejo, y adoptar un programa de asistencia especial proporcionado a la magnitud de la emergencia que haya provocado esa decisión.

» 6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 65.º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para poner en marcha los procedimientos esbozados en la presente resolución;

» 7. *Pide* al Consejo Económico y Social que siga examinando, de manera regular, las actividades realizadas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados en aplicación de la presente resolución. »

258 (LXIII). Ampliación del número de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 2084.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones que considere

la cuestión de ampliar el número de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

259 (LXIII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su 2084.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General que, de conformidad con la petición formulada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 24.º período de sesiones, los gastos administrativos del Fondo para el Desarrollo de la Capitalización se sufraguen con cargo a las contribuciones voluntarias hechas a ese Fondo ¹²⁴

260 (LXIII). Segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria

En su 2084.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo tomó nota del segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ¹²⁵.

261 (LXIII). Informes de la Dependencia Común de Inspección

En su 2084.ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1977, el Consejo decidió tomar nota:

a) Del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los programas de becas en el sistema de las Naciones Unidas ¹²⁶, y de la nota del Secretario General contentiva de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre ese informe ¹²⁷;

b) Del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado « Integración latinoamericana: informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas » ¹²⁸ y las observaciones formuladas a este informe ¹²⁹;

c) Del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado « Asia y el Pacífico: informe sobre la cooperación técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los movimientos regionales y subregionales de integración y cooperación » ¹³⁰ y las observaciones formuladas a este informe ¹³¹.

¹²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 A (E/6013/Rev.1), párr. 413, decisión A, r.

¹²⁵ WFP/CFA: 3/16; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/6008

¹²⁶ JIU/REP/76/1; transmitido a la Asamblea General con una nota del Secretario General (A/31/101).

¹²⁷ E/AC.51/87.

¹²⁸ JIU/REP/76/3; transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5890).

¹²⁹ E/5890/Add.1 a 4

¹³⁰ JIU/REP/76/9; transmitido al Consejo Económico y Social con una nota del Secretario General (E/5959).

¹³¹ E/5959/Add.1 a 3

278 (LXIII). Disposiciones para el examen de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con la decisión 227 (LXII) del Consejo Económico y Social

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo:

a) Tomó nota del párrafo 6 de la nota de la Secretaría sobre el calendario provisional de conferencias y reuniones para 1978 y 1979¹³² y, en relación con el apartado b de ese párrafo, decidió que, como cuestión de exclusiva prioridad, el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales deberá aplicar en su próxima serie de reuniones de enero de 1978, el mandato establecido en la decisión 227 (LXII), de 13 de mayo de 1977, y en las resoluciones 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, y 1919 (LVIII), de 5 de mayo de 1975, del Consejo, e informe al Consejo en su 64.^o período de sesiones;

b) A fin de facilitar la tarea del Comité, decidió asimismo:

- i) Pedir a las organizaciones no gubernamentales que, por conducto del Secretario General, presenten sus informes en cumplimiento del párrafo 40 b de la resolución 1296 (XLIV), en el mayor número posible de idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- ii) Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros interesados que proporcionen cualquier información pertinente relacionada con el cumplimiento por parte de las organizaciones no gubernamentales de los principios que rigen el carácter de entidad consultiva de conformidad con las disposiciones de los arreglos para la celebración de consultas establecidos en la resolución 1296 (XLIV) (párrafos 35, 36 y 40) y las disposiciones de la resolución 1919 (LVIII);
- iii) Ampliar el número de reuniones del Comité previstas para enero de 1978, y a tal efecto modificar las fechas que figuran en el calendario provisional de conferencias para que esas reuniones tengan lugar en Nueva York del 16 al 27 de enero de 1978.

279 (LXIII). Procedimiento aplicable a las propuestas de cambios del esquema de los períodos de sesiones de los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo decidió pedir a sus órganos auxiliares que antes de presentar al Consejo para su examen propuestas de cambios del esquema establecido para los períodos de sesiones de dichos órganos, obtengan el asesoramiento del Comité de Conferencias, por conducto de la Mesa del Consejo, que hará recomendaciones acerca del momento de presentación y de la coordinación de las propuestas.

¹³² E/L.1769 y Corr.1.

280 (LXIII). Cambios del calendario de reuniones para 1977

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo decidió:

a) Que, en cumplimiento de la recomendación comunicada a la Secretaría por la Mesa del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre del 19 al 23 de septiembre de 1977 y no del 12 al 16 de septiembre de 1977;

b) Que se aplase el décimo período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, cuya celebración estaba prevista para los días 10 a 21 de octubre de 1977, y que se examine la cuestión en el período de organización del Consejo de 1978, a la luz de las decisiones de la Asamblea General relativas a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos;

c) Que el Grupo intergubernamental de trabajo sobre el código de conducta para las empresas transnacionales no se reúna del 29 de agosto al 2 de septiembre de 1977, y que sus próximos períodos de sesiones se celebren del 6 al 17 de febrero de 1978 y del 20 al 31 de marzo de 1978.

281 (LXIII). Calendario de conferencias y reuniones para 1978 y 1979

En su 2085.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1977, el Consejo decidió:

a) Aprobar el calendario provisional de conferencias y reuniones para 1978 y 1979¹³³, con las modificaciones introducidas a la luz de los debates celebrados en el 63.^o período de sesiones del Consejo;

b) Adoptar, con carácter regular, un ciclo bienal de reuniones que se ajustaría al ciclo del presupuesto por programas, para un mejor control administrativo;

c) Autorizar al Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales a que, en circunstancias excepcionales y cuando sea necesario sobre una base *ad hoc*, y sin perjuicio del ciclo bienal de reuniones, celebre reuniones breves —que se agregarían a las reuniones del programa ordinario del Comité— durante los períodos de sesiones del Consejo, en años en que el Comité normalmente no se reuniría, utilizando los servicios asignados al Consejo;

d) Tomar nota con satisfacción del cambio propuesto en el esquema básico de los períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones para el Desarrollo, recomendado a la Asamblea General por el Consejo de Administración en su 24.^o período de sesiones¹³⁴.

¹³³ *Ibid.*

¹³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.^o período de sesiones, Suplemento N.º 3 A (E/6013/Rev.1), párr. 549.

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

NOTA.—Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social están numeradas por separado. La presente lista comprende todas las resoluciones y las decisiones aprobadas por el Consejo en su 63.º período de sesiones.

RESOLUCIONES

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2088 (LXIII)	Admisión de la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental	4	22 de julio de 1977	1
2089 (LXIII)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental	4	22 de julio de 1977	1
2090 (LXIII)	Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo	4	25 de julio de 1977	1
2091 (LXIII)	Modificación del mandato de la Comisión Económica para África	4	25 de julio de 1977	2
2092 (LXIII)	Modificación del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	4	25 de julio de 1977	2
2093 (LXIII)	Asistencia a Zambia	7	26 de julio de 1977	2
2094 (LXIII)	Asistencia a Mozambique	6	29 de julio de 1977	3
2095 (LXIII)	Asistencia a Botswana	28	29 de julio de 1977	4
2096 (LXIII)	Asistencia a Lesotho	29	29 de julio de 1977	5
2097 (LXIII)	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África	4	29 de julio de 1977	6
2098 (LXIII)	Programación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas	21	3 de agosto de 1977	26
2099 (LXIII)	Cooperación para la ordenación de las zonas costeras	22	3 de agosto de 1977	27
2100 (LXIII)	Asistencia al pueblo palestino	23	3 de agosto de 1977	27
2101 (LXIII)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	23	3 de agosto de 1977	27
2102 (LXIII)	Medidas para acelerar la prestación de socorro internacional	24	3 de agosto de 1977	29
2103 (LXIII)	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudanoheliana	25	3 de agosto de 1977	30
2104 (LXIII)	Acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	26	3 de agosto de 1977	31
2105 (LXIII)	Año Internacional del Niño	19	3 de agosto de 1977	33
2106 (LXIII)	Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	19	3 de agosto de 1977	34
2107 (LXIII)	Disposiciones institucionales relacionadas con la nutrición	19	3 de agosto de 1977	34
2108 (LXIII)	Año Internacional de la Ciencia y de la Tecnología para el Desarrollo	19	3 de agosto de 1977	35
2109 (LXIII)	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	20	3 de agosto de 1977	35
2110 (LXIII)	Papel y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	20	3 de agosto de 1977	36
2111 (LXIII)	Protección de los consumidores	3	4 de agosto de 1977	7
2112 (LXIII)	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su quinto período de sesiones	12	4 de agosto de 1977	9
2113 (LXIII)	Celebración de la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado	13	4 de agosto de 1977	10
2114 (LXIII)	Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación: un Programa de Acción para erradicar el hambre y la malnutrición	18	4 de agosto de 1977	10

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2115 (LXIII)	Complemento del Plan de Acción de Mar del Plata sobre ordenación y desarrollo integrados de los recursos hídricos recomendado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua	16	4 de agosto de 1977	10
2116 (LXIII)	Coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo de los recursos naturales	16	4 de agosto de 1977	11
2117 (LXIII)	Evaluación de las perspectivas de aprovechamiento de los minerales de cromo	16	4 de agosto de 1977	11
2118 (LXIII)	Exploración, desarrollo y utilización de recursos carboníferos	16	4 de agosto de 1977	12
2119 (LXIII)	Recursos energéticos nuevos y renovables	16	4 de agosto de 1977	12
2120 (LXIII)	Soberanía permanente sobre los recursos naturales	16	4 de agosto de 1977	13
2121 (LXIII)	Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua	16	4 de agosto de 1977	13
2122 (LXIII)	Prácticas corruptas, en particular los pagos ilícitos, en las transacciones comerciales internacionales	17	4 de agosto de 1977	15
2123 (LXIII)	Período preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	14	4 de agosto de 1977	15
2124 (LXIII)	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados	11	4 de agosto de 1977	17
2125 (LXIII)	Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), titulada « Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », 3202 (S-VI), titulada « Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional », 3281 (XXIX), titulada « Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados », y 3362 (S-VII), titulada « Desarrollo y cooperación económica internacional »	11	4 de agosto de 1977	18
2126 (LXIII)	Acción concreta a favor de los países insulares en desarrollo	11	4 de agosto de 1977	19
2127 (LXIII)	Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral	11	4 de agosto de 1977	19

DECISIONES

<i>N.º de la decisión</i>				
244 (LXIII)	Invitación a la Santa Sede a que asista a los períodos de sesiones de las comisiones regionales	4	22 de julio de 1977	8
245 (LXIII)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	4	25 de julio de 1977	8
246 (LXIII)	Informe anual de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	4	25 de julio de 1977	8
247 (LXIII)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	4	25 de julio de 1977	8
248 (LXIII)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental	4	25 de julio de 1977	8
249 (LXIII)	Informe anual de la Comisión Económica para África	4	25 de julio de 1977	8
250 (LXIII)	Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales	4	25 de julio de 1977	8
251 (LXIII)	Informe sobre el robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional	4	25 de julio de 1977	8
252 (LXIII)	Asistencia en situaciones de urgencia	5	29 de julio de 1977	9
253 (LXIII)	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	24	3 de agosto de 1977	38
254 (LXIII)	Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Turismo	26	3 de agosto de 1977	38
255 (LXIII)	Quinta reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento	19	3 de agosto de 1977	39
256 (LXIII)	Resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1976/77	19	3 de agosto de 1977	40
257 (LXIII)	Necesidades inmediatas ocasionadas por las situaciones de emergencia económica	19	3 de agosto de 1977	40
258 (LXIII)	Ampliación del número de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	20	3 de agosto de 1977	41
259 (LXIII)	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	20	3 de agosto de 1977	41

<i>N.º de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
260 (LXIII)	Segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria	20	3 de agosto de 1977	41
261 (LXIII)	Informes de la Dependencia Común de Inspección	20	3 de agosto de 1977	41
262 (LXIII)	Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos	10	4 de agosto de 1977	22
263 (LXIII)	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos	10	4 de agosto de 1977	25
264 (LXIII)	Medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad	12	4 de agosto de 1977	20
265 (LXIII)	Informes de la Junta de Desarrollo Industrial e informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	13	4 de agosto de 1977	20
266 (LXIII)	Informe de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas	15	4 de agosto de 1977	20
267 (LXIII)	Progresos realizados en la solución de los problemas alimentarios	18	4 de agosto de 1977	21
268 (LXIII)	Transmisión del segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y del proyecto de resolución sobre el objetivo de las promesas de contribución al Programa Mundial de Alimentos para el período de 1979-1980	18	4 de agosto de 1977	21
269 (LXIII)	Informe del Secretario General sobre la cooperación entre el Comité Interministerial Africano para la Alimentación y los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados	18	4 de agosto de 1977	21
270 (LXIII)	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su quinto período de sesiones .	16	4 de agosto de 1977	21
271 (LXIII)	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la continuación de su segundo período de sesiones y su tercer período de sesiones	17	4 de agosto de 1977	21
272 (LXIII)	Informes sobre las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología para el desarrollo	14	4 de agosto de 1977	21
273 (LXIII)	Examen en el período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social de 1978 de las repercusiones de la resolución 2079 (LXII) del Consejo	11	4 de agosto de 1977	21
274 (LXIII)	El papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo	11	4 de agosto de 1977	21
275 (LXIII)	Informes del Secretario General y de la Organización Internacional del Trabajo preparados en respuesta a determinadas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social	11	4 de agosto de 1977	22
276 (LXIII)	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . .		4 de agosto de 1977	9
277 (LXIII)	Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas		4 de agosto de 1977	9
278 (LXIII)	Disposiciones para el examen de las organizaciones no gubernamentales de conformidad con la decisión 227 (LXII) del Consejo Económico y Social	27	4 de agosto de 1977	42
279 (LXIII)	Procedimiento aplicable a las propuestas de cambios del esquema de los períodos de sesiones de los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social	27	4 de agosto de 1977	42
280 (LXIII)	Cambios del calendario de reuniones para 1977	27	4 de agosto de 1977	42
281 (LXIII)	Calendario de conferencias y reuniones para 1978 y 1979	27	4 de agosto de 1977	42
282 (LXIII)	Consecuencias para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus 62.º y 63.º períodos de sesiones		4 de agosto de 1977	9

